

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, “ESTUDIO COMPARADO SOBRE
EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN
GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA”.**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

SILVIA MARLENY MELGAR ARANA

previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

y el título profesional de

POLITÓLOGA

Guatemala, junio de 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO
Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos

SECRETARIO GENERAL
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
VOCAL I:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda. Meylin Valeria Montúfar Esquiná
VOCAL IV:	Br. Karla María Morales Divas
VOCAL V:	Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
EXAMINADOR:	Lic. José Gilberto Cortez Chacón
EXAMINADOR:	Lic. Ricardo Antonio Barreno Arriaza
EXAMINADOR:	Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
EXAMINADORA:	Licda. Claudia María Morán Véliz

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Lic. Mike Hangelo Rivera Contreras
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez
EXAMINADOR:	Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo
EXAMINADOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
COORDINADOR:	Lic. Werner Enrique Castillo Regalado

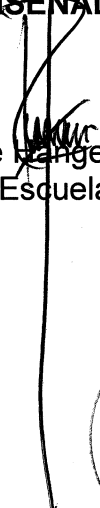
Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis
(Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes
de la Escuela de Ciencia Política)



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, trece de junio del año dos mil diecinueve

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, "ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA"**, presentada por el (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720**.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Mike Angel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/10





ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día trece de junio del año dos mil diecinueve, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. **Cindy Lisbeth Poroj Caraballo**, Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval** y Lic. **Werner Enrique Castillo Regalado**, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, el trabajo de tesis: **SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, "ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA"**, presentado por el (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

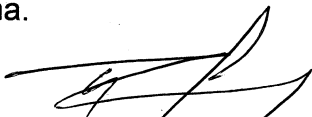
Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Coordinador de Carrera

c.c. archivos
sebm
/9




ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** para optar al grado de Licenciado (a) en **Ciencia Política** titulada: **SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, "ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA"** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. **Cindy Lisbeth Poroj Caraballo**, Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval** y el Lic. **Werner Enrique Castillo Regalado**, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Licda. **Cindy Lisbeth Poroj Caraballo**
Examinadora


Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**
Examinador


Lic. **Werner Enrique Castillo Regalado**
Coordinador de Carrera

c.c. archivos
sebm
/8



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

ASUNTO: El (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) **Licenciado Hugo Haroldo Calderón Morales**, en su calidad de Asesor, pase al Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, Lic. **Werner Enrique Castillo Regalado**, para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Mike Hango Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
sebm
/7

Hugo Haroldo Calderón Morales
Abogado y Notario

Guatemala, 7 de mayo de 2019

Licenciado
Mike Hangel Rivera Contreras
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala

Licenciado Mira Sandoval:

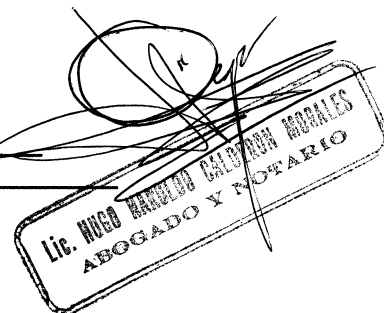
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que en cumplimiento de la resolución emitida el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve de esa unidad académica, mediante la cual se me nombró **ASESOR** de Tesis de la bachiller **SILVIA MARLENY MELGAR ARANA**, intitulado: "**ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MEXICO Y COLOMBIA**", el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esa Escuela, y emito el dictamen siguiente:

El tema investigado por la bachiller **SILVIA MARLENY MELGAR ARANA**, es de suma importancia respecto a su contenido y actualidad, rigor científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, sino además se presenta como una temática de especial importancia; ya que tanto la doctrina que sustenta, como la legislación internacional, en armonía con la actualidad y la implementación del voto en el extranjero.

Se utilizó en esta investigación monográfica las siguientes técnicas: bibliográficas, documentales y jurídicas, en las que mediante la deducción, la comparación y la síntesis se hizo un enfoque integral del problema planteado, recurriendo para ese efecto a bibliografía nacional y extranjera, en lo relacionado al análisis práctico, jurídico de las similitudes, diferencias con otros países que han implementado el voto de ciudadanos que residen en el extranjero.

Se utilizó el método analítico, con el propósito de analizar minuciosamente el objeto de estudio; el sintético para llegar a las particularidades en forma más amplia; y el inductivo para establecer y proporcionar la posible implementación exitosa en Guatemala, el voto de ciudadanos guatemaltecos que viven en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica.

*Recibido
6/5/2019*




Hugo Haroldo Calderón Morales
Abogado y Notario

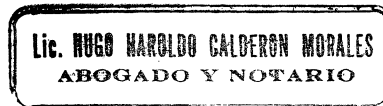
Las conclusiones formuladas son congruentes con el presente estudio, dado que representan de una manera acertada el resultado de la investigación y ponen de manifiesto las debilidades, además brinda las posibles soluciones para implementar el voto en el extranjero de manera exitosa.

En el desarrollo de la asesoría del trabajo de tesis relacionado, se discutieron algunos puntos, realizándose los cambios y correcciones que la investigación requirió, la cual se ajusta a los requerimientos que deben de cumplirse de conformidad con la normativa respectiva.

Por lo antes manifestado soy de la **opinión**, de que el trabajo de tesis de la bachiller Silvia Marleny Melgar Arana, cumple los requisitos exigidos para esta clase de trabajo académico por lo que es procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis considerando conveniente la defensa de la misma, para su posterior impresión..

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente:


Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
Abogado y Notario
Colegiado 3,004





ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

ASUNTO: El (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, Lic. (Licda.) **Werner Enrique Castillo Regalado**, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Licenciado **Hugo Haroldo Calderón Morales**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Sandoval', written over a horizontal line.

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
sebm
/6



Guatemala, 25 de enero del 2019

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Lic. Mira:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, "ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA"**, presentado por el (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** puede autorizarse como Asesor (a) al (a la) Licenciado **Hugo Haroldo Calderón Morales**.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/5



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

ASUNTO: El (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte de la Coordinadora del Área de Metodología, Maestra **Nora Lizeth Gálvez García**, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera de Ciencia Política, Lic. (Licda.) **Werner Enrique Castillo Regalado**, para que emita visto bueno sobre la propuesta del (de la) Asesor (a).

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Mira Sandoval'.

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
sebm
/4



Guatemala, 23 de enero del 2019

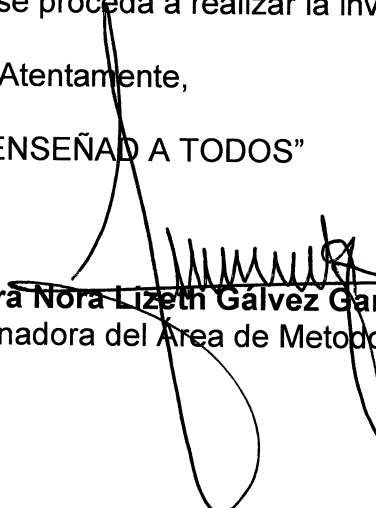
Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Lic. Mira:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, "ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA"**, presentado por el (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"


Maestra Nora Lizeth Gálvez García
Coordinadora del Área de Metodología



c.c. archivos
sebm
/3



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

ASUNTO: El (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Lic. (Licda.) **Werner Enrique Castillo Regalado**, Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política, pase a la Maestra **Nora Lizeth Gálvez García**, Coordinadora del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Mira Sandoval'.

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
sebm
/2



Guatemala, 21 de enero del 2019

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Licenciado Mira:

Me permito informarle que el tema de tesis: **SISTEMA DE VOTO EN EL EXTRANJERO, "ESTUDIO COMPARADO SOBRE EL SISTEMA O MECANISMO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, EN GUATEMALA, MÉXICO Y COLOMBIA"**, propuesto por el (la) estudiante **Silvia Marleny Melgar Arana**, carné No. **9722720**, puede autorizarse dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/1

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico:

A Dios

por darme la sabiduría y permitirme realizar uno de mis sueños.

A mis padres amados

Rogelio Melgar Bran y Ana María Arana Melgar de Melgar

por su amor y apoyo incondicional.

A mi compañero de vida

Hugo Haroldo Calderón Morales

por su paciencia.

A mis hijas amadas

Barbara Samantha Calderón Melgar

y

María Andrea Calderón Melgar

por su amor y comprensión.

A mis hermanos

Rogelio Melgar Arana

y

Carlos Augusto Melgar Arana

por su amor y apoyo.

A mis queridos Abuelitos

Índice

Introducción	i
CAPITULO I	1
ABORDAJE METODOLOGICO Y ABORDAJE TEORICO	1
1.1 Marco Metodológico	1
1.1.1 Planteamiento del Problema.....	5
1.1.2 Delimitación.....	7
1.1.3 Preguntas generadoras.....	7
1.1.4 Objetivos de la investigación	8
1.1.5 Metodología	9
1.2 Marco teórico	9
1.2.1 Democracia	12
1.2.2 Definición	12
1.2.3 Elementos.....	14
1.2.4 El proceso electoral.....	15
CAPITULO II	19
ANTECEDENTES	19
2.1 El Tribunal Supremo Electoral	19
2.2 Comisiones del Congreso de la República de Guatemala.....	23
2.3 Breve historia del voto en el extranjero, sus orígenes.....	24

CAPITULO III.....	27
ESTUDIO COMPARADO.....	27
3.1 Sistemas de recepción de voto en el extranjero.....	28
3.1.1 Voto personal.....	28
3.1.2 Voto postal.....	28
3.1.3 Voto por delegación de poder.....	29
3.1.4 Voto por medios electrónicos.....	29
3.1.5 Voto por fax.....	29
3.2 Sistemas de elección presidencial en cada país.....	30
3.3 Voto en el extranjero.....	32
3.4 Año en el cual se adopta el voto en el extranjero.....	33
3.5 Tipo de elección en el que se aplica el voto en el extranjero.....	36
3.6 Procedimiento de Registro.....	37
3.7 Sistema emisión del voto.....	41
3.8 Estimación de migrantes y electores registrados en el extranjero.....	44
3.9 Participación del registro nacional y del registro exterior.....	47
3.10 Año de la instrumentación del voto en el extranjero.....	49
3.11 Inscripción de los migrantes como ciudadanos.....	51
3.12 Sistema o mecanismo para la recopilación del voto de los extranjeros.....	54
CAPITULO IV.....	55

Prospectiva Analítica	55
4.1 Campañas de difusión	57
4.2 Costo del voto en el extranjero	58
4.3 Fortalezas	59
4.4 Oportunidades	59
4.5 Debilidades	59
4.6 Amenazas	60
Conclusiones	61
Bibliografía	67
Anexos	77

i Introducción

La migración internacional es una realidad para la mayor parte de los países en la sociedad actual, pues muchos de ellos pueden estar en la posición de ser Estados de origen, otros tantos, de tránsito, y otros, de acogida, de quienes cruzan una frontera internacional como consecuencia de los procesos de globalización, de los desastres naturales, o simplemente de quienes deciden abandonar sus países para establecerse en otros diferentes al de su nacionalidad.

En la actualidad la migración internacional de personas es una temática que compete a todos los Estados, toda vez que muchos de ellos se comportan como Estados de origen de migrantes. En razón a esto, ha sido necesario que el flujo de migrantes y sobre todo el reconocimiento de los derechos sean incluidos en los ordenamientos internos de los Estados, teniendo en consideración los estándares internacionales establecidos por gran cantidad de instrumentos.

El tema del voto en el extranjero generalmente se aborda como un asunto de principios, basado en la universalidad del derecho al voto. Sin embargo, en la práctica la introducción del voto en el extranjero es resultado de legislaciones aprobadas por políticos con intereses ubicados más allá de los principios. Si bien existe una gran variedad de razones para aprobar disposiciones relacionadas con el voto en el extranjero, casi todas ellas han sido consecuencia de impulsos políticos controvertidos y con pretensiones claramente partidistas.

En los diferentes países donde se ha implementado tiene particulares y diversas causas. Una rápida revisión de dichas causas lleva a concluir que las razones para instaurar el voto

desde el extranjero pueden variar conforme al contexto político e histórico. Esto puede deberse a razones como: a) la voluntad de permitir la participación de personas que han sido forzadas a irse de su país por cuestiones de pobreza, estudios, por presiones por parte de la delincuencia o por superación personal; b) la pretensión de reparar e incluir simbólicamente, en el contexto de transiciones a la democracia, a quienes han sido expulsados violentamente por razones políticas o de seguridad; c) la respuesta a una demanda constante por parte de los ciudadanos que viven en el extranjero. No obstante ser todas estas razones pertinentes en la discusión sobre el voto desde el extranjero veremos algunas particularidades y cómo se ha desarrollado el voto en el extranjero en los países de Guatemala, México y Colombia.

El principal objetivo de esta investigación es hacer un estudio comparativo y sistemático, en los tres países antes mencionados, en cinco capítulos se estarán abordando los temas: en el capítulo I, contiene el abordaje metodológico y teórico, capítulo II se estará abordando sobre la democracia, capítulo III como está integrado el Tribunal Supremo Electoral, capítulo IV contiene aspectos sobre el proceso electoral y finalmente el capítulo V contiene una breve historia del voto en el extranjero, sus orígenes, como es la recepción de votos de ciudadanos en el extranjero, los sistemas que se han utilizado anteriormente y los que se utilizan en la actualidad, el estudio Comparado sobre el Sistema o Mecanismo del Voto en el Extranjero, en Guatemala, México y Colombia, de los sistemas que usan en cada uno de los tres países, si es mayoría absoluta o simple, Año en el cual se adopta el voto en el extranjero, el tipo de elección en el cual se realiza, como es la emisión, estimación de migrantes y electores registrados en el extranjero, Participación del registro nacional y del registro exterior; y el año de la instrumentación en cada país.

CAPITULO I

ABORDAJE METODOLOGICO Y ABORDAJE TEORICO

1.1 Marco Metodológico

El presente trabajo pretende responder y aportar información a la comunidad, estudiantes y profesionales de la Ciencia Política, con relación a establecer la importancia que tiene el voto de los conciudadanos guatemaltecos que viven en el extranjero y que por muchas razones han emigrado hacia otros países. Es importante también conocer el sistema o mecanismo a utilizar por el Tribunal Supremo Electoral para obtener los votos de los ciudadanos guatemaltecos residentes en otros países. Para obtener dicha información se hará la comparación con dos países latinoamericanos, Colombia y México los que ya han realizado votaciones con sus connacionales residentes en otros países.

El 1 de marzo del año 2016, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó el voto de guatemaltecos en el extranjero para Presidente y Vicepresidente, la votación fue de ciento veintitrés (123) diputados a favor, seis diputados en contra durante la aprobación de la redacción final de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (...) De los 158 diputados del Congreso de la República sólo emitieron voto 129, los 29 restantes no se pronunciaron. La Corte de Constitucionalidad (CC) decidió que el voto en el extranjero es posible, pero sólo para binomio presidencial, con los mismos requisitos que los ciudadanos en Guatemala. Los cálculos indican que no menos de 1.5 millones de guatemaltecos viven en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, y el 75 por ciento es mayor de edad. (Gramajo & Escobar, 2016).

Según Landifiesta periodista del medio de comunicación Prensa Libre, con datos proporcionados por el Registro Nacional de las Personas, son 155 mil 772 documentos de identificación emitidos por esa Dependencia desde el 2012 para guatemaltecos que residen fuera, principalmente en Estados Unidos. Según la oficina del censo del Gobierno de ese país, en el 2012 y con una proyección para el 2016, 927 mil 593 guatemaltecos vivían en Estados Unidos. Una cifra similar

es refrendada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (Lainfiesta, 2018). Estos son datos obtenidos por el RENAP, pero qué pasa con los connacionales que aún no tienen documento que los acredite como guatemaltecos de origen, ellos no podrán ejercer el derecho a elegir por no contar con un documento de identificación, a esto se une los miles de guatemaltecos que aun teniendo su documento de identificación no se pronunciarán por temor a ser deportados.

La Corte de Constitucionalidad, expediente 1523-2011, dictaminó: F) Reformas al Artículo 231 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Se adiciona el artículo 231 bis al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así: “Artículo 231 bis. Sufragio de guatemaltecos en el exterior. Los guatemaltecos electores residentes en el exterior solo ejercerán el sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República en las elecciones generales respectivas, éstas se realizarán el mismo día en que se practiquen en Guatemala, sujeto a las posibilidades del Tribunal Supremo Electoral. La presente disposición legislativa deberá reglamentarse para optimizar el procedimiento apropiado en coordinación con el Tribunal. El Tribunal Supremo Electoral establecerá los centros de votación donde considere viable. El Ministerio de Relaciones Exteriores prestará la colaboración que se requiera para el cumplimiento eficaz de la presente disposición”. (Corte de Constitucionalidad, 2011). Con esta medida los guatemaltecos residentes en el extranjero podrán elegir a sus principales mandatarios y aportarán con su sufragio a la democracia de la República de Guatemala. Los connacionales aportan en gran medida a la economía por medio de sus remesas y esta reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos es oportuna para que ellos como guatemaltecos puedan ejercer el derecho al sufragio.

El Magistrado Julio Solórzano del Tribunal Supremo Electoral, le informó a Prensa Libre un medio de comunicación escrito, que por lo complejo del tema, el mecanismo del voto quedó especificado en el decreto de convocatoria, debido a que se necesitan recursos para poderlo implementar, sea electrónico o presencial. También comunicó que para votar existen tres formas: la primera es por correo o vía postal, la cual no se puede adoptar porque la legislación dice que el voto debe hacerse el mismo día, la segunda es la presencial, realizada en territorio guatemalteco, con juntas receptoras de votos, la tercera es vía electrónica; las dos últimas son las que se

analizaran tomando en cuenta las ventajas y desventajas. (Hernández, 2016). El Tribunal Supremo Electoral deberá tomar en cuenta el costo de cada una de las tres formas de mecanismos de voto que existen para que los connacionales puedan ejercer su derecho.

Si es de modo electrónico los guatemaltecos podrán ejercer el voto desde una computadora el día de la elección, pero para ello los recursos deben estar incluidos en el presupuesto; de lo contrario no podrá desarrollarse. Aunque el TSE desconoce el costo total del voto en el extranjero, contemplado en las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ese órgano pidió a la Comisión de Finanzas del Congreso que se le asignen Q60 millones, para que en el año 2017 se iniciaran las gestiones para la implementación del voto en el extranjero (Montepeque 2016). El día 08 de enero del año 2019 por medio de un comunicado el Tribunal Supremo Electoral informó que el Ministerio de Finanzas Públicas hará el depósito para el Proceso Electoral 2019 en dos partes, el primer depósito en la segunda quincena del mes de enero Q250,000.000.00 millones y el segundo depósito en febrero Q.250,000.000.00 millones haciendo un total de Q.500,000.000.00 millones de quetzales. (Tribunal Supremo Electoral , 2019, pág. 4)

En el Acuerdo Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, Operativo Estocolmo, 7 de diciembre de 1996, en su apartado II. Régimen Electoral, en el cual se considera que las elecciones constituyen el instrumento esencial para la transición que vivió Guatemala hacia una democracia funcional y participativa; y que, para ello, dispone, del Tribunal Supremo Electoral, una institución autónoma que constituye un factor fundamental para garantizar y fortalecer el régimen electoral. Se considera que los niveles de participación electoral se deben a múltiples factores sociales y políticos que incluyen el impacto de las instituciones civiles sobre la vida cotidiana de los guatemaltecos, la capacidad de los partidos políticos para responder a las expectativas de la población, el grado de participación organizada de la ciudadanía en la vida social y política, y su nivel de formación cívica (...). El tema que nos atañe en esta ocasión es el inciso c) Votación, numeral 13, el que textualmente dice: “Es necesario que la Comisión de Reforma Electoral estudie y proponga los cambios legislativos y/o administrativos que facilite la participación de los trabajadores migrantes internos en los procesos electorales, que en la actualidad coinciden con la época de migración laboral estacional”. (Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen, 1996).

Hoy en día es posible documentar la existencia y aplicación de regulaciones y dispositivos sobre el voto en el extranjero, de manera más o menos sistemática, y en este caso se hará un estudio comparado con tres países latinoamericanos, Guatemala, México y Colombia. Sabemos que existen más países que permiten el voto en el extranjero, los cuales podrían aportar información a este estudio pero en este caso nos centraremos en los tres antes mencionados, para obtener información sobre su composición heterogénea en términos de sus referentes, estadios o dinámicas en los planos político-institucional, socio-económico o socio-demográfico, para identificar o aislar denominadores comunes generalizados sobre las causas, razones o motivaciones que han llevado a los tres países a reconocer y regular el ejercicio del derecho al voto en el extranjero. Expresado el asunto de otra forma, esa diversidad instruiría sobre la necesidad de tomar en cuenta la presencia e interrelación de factores altamente contextuales para explicar o entender su adopción en cada caso en lo particular, como las condiciones, exigencias o experiencias propias de cada contexto (sobre todo aquéllas de carácter político-institucional), las que terminan explicando en gran medida la adopción de dispositivos para permitir el voto desde el extranjero o, de ser el caso, su rechazo. Tampoco se puede obviar el hecho de que, a lo largo de las últimas décadas, en el marco de los procesos asociados con la globalización, algunas dinámicas han creado un fuerte contexto de exigencia en favor de la plena vigencia de los derechos políticos o, más en específico, de la universalización del sufragio, aunque con modalidades e intensidades distintas en cada región.

Para efectos de este estudio, se agrupo las variantes que pueden identificarse en Guatemala, México y Colombia en dos grandes categorías: las presenciales y las remotas. Esta clasificación ofrece la ventaja de diferenciar y contrastar a un mismo tiempo tres elementos básicos: a) el mecanismo empleado para la emisión del voto; b) el grado de control o supervisión que ejerce la autoridad sobre el ambiente dentro del que se efectúa tal acto; y, c) su accesibilidad, cobertura y alcances, atributos especialmente relevantes para los propósitos de este estudio.

1.1.1 Planteamiento del Problema

El 3 de diciembre de 1985 la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85). La norma reguló las elecciones de ese año en la cual fue electo el presidente Vinicio Cerezo Arévalo, primer civil en casi treinta años de regímenes militares. Con la toma de posesión de Vinicio Cerezo Arévalo el 14 de enero de 1986 entraron en vigencia las nuevas leyes redactadas por la Constituyente, mismas que, salvo algunas reformas, continúan vigentes. El primer intento por impulsar reformas integrales surge del proceso de discusión de los Acuerdos de Paz, firmados en el año 1996, específicamente en el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, mediante la comisión de Reforma Electoral, que presentó una propuesta en el Congreso en año 1998. En el año 2004, mediante el decreto 10-04, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó 152 reformas a esa normativa, pero en el año 2006 se plantearon nuevas modificaciones.

En enero y agosto del año 2012 se presentaron otras iniciativas de reformas, pero no se concretaron. En cada proceso electoral se ha manifestado la necesidad de una reforma integral de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, los últimos acontecimientos políticos han permitido se concreten nuevas reformas electorales, las cuales entrarían en vigor en el mes de junio de 2016. En dictamen del año 2011, la Corte de Constitucionalidad (CC) dictaminó que el voto en el extranjero es posible, pero solo para binomio presidencial, con los mismos requisitos que los ciudadanos en Guatemala.

Uno de los fenómenos internacionales, especialmente en Guatemala, que más preocupa a las autoridades y estudiosos de la inmensa mayoría de nuestras naciones es la migración. La desigualdad que caracteriza a las sociedades modernas, la falta de oportunidades e incluso la inseguridad son algunos de los factores que más han contribuido a que los flujos migratorios sean analizados desde diferentes ópticas.

Aunque no existe información certera de todos los países donde residen guatemaltecos y la cantidad, según el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus datos hasta el 2014, las 40 embajadas en los países donde hay representación oficial notificaron registros de un millón 551 mil 280 connacionales viviendo en distintos destinos, de los cuales un millón 500 mil residía en

EE. UU. Sin embargo, organizaciones de migrantes y propias autoridades estiman que sólo en EE. UU. la población guatemalteca podría ser de 1 millón 600 mil. (Pocasangre, 2016)

El mecanismo a implementar debe contener lo siguiente: saber cuál es el objeto de voto en el extranjero, quienes tienen ese derecho, como se implementara, como se conformara el Padrón Electoral, que requisitos serán solicitados, el plazo para empadronarse, la actualización de residencia electoral, los mecanismos para la inscripción de ciudadanos, será presencial o vía Internet, cuáles serán los requisitos para poder votar, como establecerá el Tribunal Supremo Electoral las circunscripciones electorales, el Padrón Electoral será por circunscripción, la modalidad del voto, centro de votación donde se colocarán, horario de la votación, los órganos electorales, quienes podrán integrar los órganos electorales temporales, cuáles serán los requisitos para integrarlos, que manuales emitirá el Tribunal Supremo Electoral con dichos órganos, como será la divulgación de resultados, habrá propaganda, habrá fiscalización y observación electoral, quien designara y acreditará a los observadores electorales, quien hará la propaganda y las campañas de divulgación, de haber algo no previsto quien lo resolverá. Estas son todas las incógnitas de la realización del proceso electoral.

En la historia de los procesos electorales de Guatemala es primera vez que la legislación regula la obligatoriedad del Tribunal Supremo Electoral, de efectuar la elección a Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala, con la participación del voto en el extranjero, pero es necesario que el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deje regulado el sistema que se utilizara para la recepción del voto de los ciudadanos que viven en el extranjero, si se va a realizar por correo normal, por correo electrónico o si se va a realizar a través de la instalación de juntas electorales en el extranjero y juntas receptoras de votos, en los países que se elijan, especialmente en los Estados Unidos de Norteamérica donde se tiene certeza de un dato aproximado de residentes guatemaltecos en ese país. Aparte por la gran extensión territorial de este país dificulta las juntas receptoras de votos. Por estas razones se hace necesario el estudio detenido de cada uno de los sistemas para la recepción de votos, para que se tenga el éxito de la recepción del sufragio de los guatemaltecos en el extranjero. Entonces ¿Cuál sería el sistema o mecanismo para que en Guatemala se lleve a cabo la recepción del voto de los connacionales?

Para resolver esta incógnita se hará un análisis comparativo tomando como base las experiencias obtenidas en los países de Colombia y México.

1.1.2 Delimitación

a) Unidad de análisis

Se tomará especialmente dos de los países que han tenido la experiencia de tener en su sistema el voto de sus connacionales en el extranjero, tales como Colombia y México.

b) Periodo histórico o temporal

Se tomará como base las experiencias de las últimas Elecciones Generales que se han realizado, con el voto en el extranjero, tanto en Colombia como en México, con el fin de comparar cuál es el sistema más conveniente para Guatemala.

c) Ámbito geográfico

La investigación se realizará en la ciudad de Guatemala, especialmente en el Tribunal Supremo Electoral, a efecto de establecer los avances que se han tenido en materia de voto en el extranjero.

1.1.3 Preguntas generadoras

Pregunta Generadora 1

¿Cómo harán los migrantes para inscribirse como ciudadanos?,

Pregunta Generadora 2

¿En Guatemala el voto en el extranjero es una necesidad?

Pregunta Generadora 3

¿Qué sistema o mecanismo se utilizará para la recopilación del voto de los connacionales?

1.1.4 Objetivos de la investigación

Son objetivos de la investigación los siguientes:

a) **Objetivo general**

Investigar cuál de los sistemas o mecanismos existentes es viable para que los guatemaltecos que se encuentran en el extranjero puedan cumplir con un deber cívico, un derecho y una obligación, de elegir a sus principales autoridades, especialmente al Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala y para esto se hará un análisis comparativo con los países de Colombia y México.

b) **Objetivos específicos**

- Estudiar los sistemas que se utilizan en los países de Colombia y México, para que sus connacionales emitan el sufragio universal.

- Determinar cuál es el sistema o mecanismo más adecuado para el ejercicio del voto de los guatemaltecos residentes en el extranjero.

1.1.5 Metodología

Método comparativo analítico, la comparación es el criterio de la interpretación valorativa de los resultados empíricos, este método lo utilizare para comparar los sistemas utilizados en otros países en cuanto al voto en el extranjero.

1.2 Marco teórico

El Estado es una forma de organización social, económica, política, soberana y coercitiva formado por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tienen el poder de regular la vida nacional de un territorio determinado. Para Aristóteles era importante todas las polis, los órganos deliberantes, entendiendo por estos la función legislativa, organismos de la magistratura y los judiciales, ahora bien, para los pensadores como Tomás Aquino, Marcilio de Padua y Maquiavelo creían en la necesidad de separar el poder ejecutivo del legislativo, apostaban para que estos fueran y actuaran de forma separada para un mejor control. Pensadores como Jhon Locke, Charles de Secondat, Montesquieu, fundamentaron la teoría clásica de las funciones del Estado, este criterio otorgo valor jurídico a la teoría de la división de poderes y la separación de las diversas funciones del Estado. La división de poderes tiene la ventaja de adicionar la soberanía y no ser ejercida por un solo órgano, así el equilibrio entre los poderes de sus competencias garantizara el respeto a la libertad y la seguridad de los ciudadanos. (Salgado, 2013).

La teoría de la delegación establece la administración pública el régimen constitucional a través del Presidente de la República, es el órgano en quien se deposita todo el ejercicio de las facultades administrativas, la esfera legal son los límites, el origen legal de la competencia. Solo por virtud de la ley se puede hacer la distribución de facultades entre los órganos de administración, el cual se fundamenta en el principio de legalidad. (Derecho Administrativo , 2012, pág. 1)

Teoría de la representación, los principios básicos de esta teoría pueden hallarse en el Código Civil, con referencia al contrato de mandato, representar a otros en los actos jurídicos, significa actuar en nombre de otro. (Derecho , 2009, pág. 1). Teoría de la representación fraccionada o soberanía fraccionada El precursor de esta tendencia es Juan Jacobo Rousseau. Hasta la actualidad es la más utilizada como base de los regímenes democráticos. Sostiene que la soberanía pertenece al pueblo, la cual está conformada por el total o la suma de cada una de las fracciones de soberanía que poseen los individuos de la comunidad en particular. Esto significa que cada ciudadano es detentador de una parte del mandato total que los electores otorgan al elegir por medio del sufragio. (Teoría de la Representación Fraccionada, pág. 1). En la Constitución Política de la República de Guatemala se establece en el Artículo 152. “Poder Público”, que el poder proviene del pueblo y que su ejercicio este sujeto a las limitaciones señaladas en esta Constitución y la ley. (Constitución Política de la República de Guatemala, 2016, pág. 44) Para que el pueblo delegue el poder público es necesario llevar a cabo sufragio universal que es un derecho que le pertenece a cada ciudadano, por medio del cual expresa, su fracción o parte de soberanía. Los elegidos en sufragio universal deben cumplir el mandato e instituciones de sus electores, porque fueron elegidos para actuar en nombre suyo. El poder

electoral lo tiene cada ciudadano quien detenta una parte de mandato pudiendo en consecuencia, exigir su incumplimiento.

La soberanía, en la Convención de Montevideo de 1933 sobre Derechos y Deberes de los Estados, se estableció que un Estado, como persona de derecho internacional, debe poseer una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros Estados, estas cuatro cualidades integran el concepto del Estado Soberano en el derecho internacional. (Sorensen, 2012, pág. 262). En la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece en el Artículo 140, que el Estado de Guatemala, es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. En el Artículo 141, se refiere a la soberanía, e indica que la soberanía radica en el pueblo quien delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. (Constitución Política de Guatemala, 2016, pág. 42). La Constitución no es obra directa de la Nación, la voluntad general, sino de los representantes o Asamblea constituyente, pero estas representan a aquella, que únicamente las hace depositarias del poder supremo, porque la titularidad permanece en el pueblo. Se sostiene que la propiedad o función fundamental que cumple la soberanía es la autodeterminación. La Nación se auto determina. Se entiende por autodeterminación la potestad de la Nación de determinar y darse su propio derecho, principalmente su Constitución, por sí y sin la injerencia o intervención de otro poder o sujeto distinto al de la Nación. La soberanía, en síntesis, pertenece al pueblo, a toda la Nación, y no al Estado porque éste es el ente creado por virtud de la soberanía. Es el poder, la dinámica, la voluntad general y suprema de la Nación que le permite determinar la forma y contenido de su sistema jurídico político, de su Constitución, darse una organización sin ninguna injerencia. La

soberanía es única, inalienable e indivisible, lo que excluye la posibilidad de existencia de dos soberanías, como también se ha afirmado, una soberanía del pueblo o Nación y una soberanía del Estado. Lo que sucede es que la soberanía, la voluntad general única, pertenece y reposa en la Nación, pero como una emanación de ésta hacia su ente formal jurídico político encargado de velar por el bien común, se dice que el Estado como persona jurídica es soberano en su relación con los otros Estados de la comunidad internacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el Artículo 21, que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”. (Naciones Unidas, s.f., pág. 1) Se protege al voto, no únicamente como un derecho, sino como un mecanismo que se convierte en la base sólida de un sistema puramente democrático.

1.2.1 Democracia

Dentro de la presente investigación se hace necesario definir el concepto de la democracia, puesto que es el principal principio que se pone en discusión para el cumplimiento de una elección de todos los ciudadanos.

1.2.2 Definición

Según el Diccionario Electoral (DE, 2017) “La democracia es la forma de organización social más importante concebida por los seres humanos a lo largo de la historia. Su difusión universal a

partir de la segunda mitad del siglo XX y primera del siglo XXI, dan fe de su trascendencia para las sociedades de la gran mayoría de los países del mundo”. (pág. 249).

Ossorio (como se citó en Calderón, 2015) afirma: La Democracia es una doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo. Proviene de la palabra griega demos, pueblo, y kratós, autoridad, y también fuerza o poder. En un sentido político es muy difícil determinar el contenido de la democracia, ya que ni siquiera existe conformidad con los autores con respecto a lo que debe entenderse por pueblo. En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma elige su forma de gobierno y, consecuentemente, sus gobernantes. Es, según la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.”. (pág. 15).

La democracia es un instrumento político que concierne a todos los habitantes en una comunidad política, es decir al conjunto de ciudadanos que la componen, los cuales se organizan en condiciones de igualdad para conducir (gobernar) su vida en común por medio de acciones públicas en aras de atender, enfrentar y resolver los asuntos de interés general por encima de los privados por medio de su participación en la vida pública por dos vías: 1) la indirecta, que implica la selección de entre los ciudadanos a aquellos que de manera delegada representen entre los ámbitos legislativos y actúen por medio de los órganos de la administración pública (gobierno) en nombre de todos los ciudadanos; 2) la directa, que implica la acción organizada de la ciudadanía (sociedad civil) para actuar de manera complementaria en la vida pública y en los asuntos de interés general.

1.2.3 Elementos

a) Soberanía popular.

El término soberanía se deriva de la palabra “soberano” (máxima autoridad), la cual a su vez proviene de la adaptación en sustantivo de la preposición latina súper (sobre, por encima), de donde también procede la voz relacionada “supremacía”. Suele utilizarse en un sentido similar la expresión “poder soberano”. (Derecho Electoral, 2017, pág. 1075)

La soberanía popular es ejercida por medio de la manifestación de la voluntad general. El pueblo, como titular de la soberanía, tiene todo el poder. Rousseau distingue entre el soberano y el ejecutivo, invirtiendo así la relación de obediencia. Con el contrato social como fundamento del aparato estatal, las variaciones del convencionalismo diferirán en lo esencial acerca de quién es el titular del poder soberano. El poder es como se puede apreciar en la teoría clásica, un objeto, algo que se tiene o que se deja de tener. El poder sobre otros y con límites claramente definidos, con sus prerrogativas y sus limitaciones, queda este sustanciado y su lugar en la sociedad es justificado e incluso tenido por necesario.

b) Participación.

La participación popular tiene lugar de dos formas: directa e indirecta. Son formas directas el referéndum y la iniciativa popular; formas indirectas serían el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto en elecciones periódicas. Con esta forma de democracia indirecta surgen los representantes políticos.

c) Pluralismo.

Tiene muchas variantes, pues, sin pluralismo no puede haber libre competencia política. La democracia es pluralista por definición puesto que ella tiene cabida todas las opiniones y todos los ciudadanos.

d) Consenso.

La democracia ha de basarse en el consenso de los ciudadanos acerca de los valores básicos sobre los que se asienta. (Rodríguez , 2015)

1.2.4 El proceso electoral

a) Definición.

El Proceso Electoral es el tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección y la proclamación de las autoridades electas y dentro del cual se producen una serie de actos secuenciales de conformidad a la norma legal. Dentro del Proceso Electoral, se dan una serie de hechos correlativos con características propias y reguladas por la ley, que consisten en la preparación, ejecución, control, hasta la proclamación de los resultados. Es por ello que los órganos administradores del proceso electoral, dado el carácter democrático del mismo, deben cumplir con todo lo establecido en la norma electoral vigente. (Justicia Electoral, 2016, pág. 1).

El proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como

los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos , 2017, pág. 869).

b) El Proceso Electoral en Guatemala.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos de la República de Guatemala en su artículo 193, regula que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarado su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral. (TSE , pág. 114)

c) Las elecciones generales en Guatemala.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos de la República de Guatemala en su artículo 196, regula que el proceso electoral para elecciones generales y diputados al Parlamento Centroamericano, dará inicio con la convocatoria, la cual será dictada por el Tribunal Supremo Electoral la segunda o tercera semana del mes de enero del año en el que se celebren dichas elecciones (TSE , pág. 116)

d) Importancia de las elecciones.

El rol de las elecciones en los sistemas democráticos es fundamental por tres razones. En primer lugar, hay democracia cuando los detentadores del poder son elegidos popularmente en una competencia libre y abierta. En segundo lugar, las elecciones son la fuente de legitimación tanto del sistema político como de sus líderes o dirigentes. En tercer lugar, las elecciones son el medio a través del cual se verifica la participación política de las mayorías. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2017, pág. 354)

e) El voto.

La Ley Electoral y de Partido Políticos de la República de Guatemala, en su artículo 12, estipula que el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable. (TSE, 2017, pág. 16)

f) El Voto en el extranjero.

Se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y el reglamento específico que emitirá el Tribunal Supremo Electoral regulará todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero. (TSE, 2017, pág. 17)

g) Sobre que funcionarios se elegirá el voto de los ciudadanos que viven en el extranjero.

El Tribunal Supremo Electoral en su Decreto 1-2019 en el tercer considerando menciona: Que el artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República. (TSE, 2019, pág. 1). En la modalidad de voto electrónico. (TSE, 2019, pág. 6)

h) Países en los que se realizara la elección general.

El Tribunal Supremo Electoral en la Convocatoria a Elecciones 2019, Decreto 1-2019, en su punto tercero, Distritos Electorales y Circunscripciones Electorales Municipales, en el territorio nacional se realizarán Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericanos (...). En los Estados Unidos de Norte América, se llevarán a cabo elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República. (TSE, 2019, pág. 7)

i) Las razones de los países elegibles.

El presidente del TSE, Jorge Mario Valenzuela, manifestó que ese sufragio conlleva retos, en especial porque existen guatemaltecos en todo el mundo, pero la idea es implementar la medida de manera gradual, y sería en los Estados Unidos donde comenzaría el plan piloto. También informó que el valor del voto en el extranjero es muy caro. (Orozco & Hernández , 2016, pág. 1)

j) Los requisitos de elegibilidad.

El Tribunal Supremo Electoral en la Convocatoria a Elecciones 2019, Decreto 1-2019, en su punto tercero, Distritos Electorales y Circunscripciones Electorales Municipales, en el territorio nacional se realizarán Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericanos (...). inciso m) Los Ciudadanos residentes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos de Norte América, podrán ejercer el sufragio con su Documento Personal de Identificación (PDI), siempre y cuando estén empadronados. (TSE, 2019, pág. 60).

CAPITULO II

ANTECEDENTES

2.1 El Tribunal Supremo Electoral

Según se indica en la página del Tribunal Supremo Electoral, en los años ochenta, Guatemala enfrentó una coyuntura histórica y política muy particular, la guerra interna fue una realidad y el Registro Electoral fue el ente designado por el Ejecutivo para llevar a cabo las Elecciones. Fue en 1982 que la historia de esta Institución empezó a gestarse, el Gobierno de facto de esa época, Decretó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, (Decreto 30-83), en el que ya se le regula como un órgano autónomo, no supeditado a ninguna otra autoridad. El Tribunal es el encargado de convocar a la Asamblea Nacional Constituyente, que elabora la Constitución Política de la República, vigente y que terminó de formalizar la creación del Tribunal Supremo Electoral. De acuerdo a esa nueva Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en el año 1985 que entra en vigencia el 14 de enero de 1986, el Tribunal Supremo Electoral fue creado para ser el responsable de normar todo lo relativo al ejercicio de los derechos ciudadanos: organizaciones políticas, el ejercicio de los derechos políticos y la organización, y funcionamiento de las autoridades electorales. (Tribunal Supremo Electoral , pág. 1). El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, Funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, según el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la que es vigente desde el 14 de enero de 1986. (TSE, 2019, pág. 1). Sin embargo, hay que acotar que el Tribunal Supremo

Electoral no es en sí un órgano jurisdiccional, puesto que sus resoluciones no producen cosa juzgada, ya que su función es eminentemente administrativa, sus resoluciones no son jurisdiccionales, sólo el Organismo Judicial ejerce jurisdicción.

El fundamento legal del Tribunal Supremo Electoral, y de Partidos Políticos es el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual fue decretada, sancionada y promulgada, en 1985. La que en su segundo considerando señala:” Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos debe contener y desarrollar los principios que, de acuerdo con la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, norman todo lo relativo al ejercicio de los derechos del ciudadano en lo que atañe a organizaciones políticas, al ejercicio de los derechos políticos inherentes, a la organización y al funcionamiento de las autoridades electorales”. (Organismo Judicial , pág. 1).

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos., según el artículo 121 de esa ley.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos estipula en su Artículo 125 las atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; b) Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal; “c) Convocar y organizar los procesos electorales definiendo dentro de los parámetros establecidos en esta Ley, la fecha de la convocatoria y de las elecciones; declarar

el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección; d) Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta; e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas, incluyendo la facultad de acordar directamente, las medidas y sanciones necesarias para tutelar los principios que informan al proceso electoral; f) Resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación de organizaciones políticas; g) Resolver, en definitiva, todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales; h) Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento; i) Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos; j) Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia, que conozca de oficio o en virtud de denuncia; k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos constitutivos de delito o falta de que tuviere conocimiento, en materia de su competencia; l) Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales, la cual deberá prestarse en forma inmediata y adecuada; m) Resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas, relacionadas con los asuntos de su competencia; n) Resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley; ñ) Examinar y calificar la documentación electoral; o) Nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo; p) Dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales; q) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir con lo que para el efecto establece la Constitución

Política de la República; r) Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral; s) “Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados dentro de los seis meses después que el proceso electoral haya concluido;” t) Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas; u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral; y, v) Resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados por la presente ley.” w) Acordar la imposición de las sanciones reguladas en esta Ley; y, x) Acordar la cancelación del registro de la organización política por realización anticipada de propaganda electoral. Asimismo, ordenar la cancelación de registro de las personas jurídicas, fundaciones, asociaciones u otras entidades sin fines político partidistas, que realicen propaganda electoral en cualquier época a favor de algún ciudadano u organización política.” Como podemos observar en los incisos anteriores se enumera cada una de las competencias. (TSE, 2017, págs. 82-84)

El Tribunal Supremo Electoral está integrado por cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes. Son electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados, y elegidos de una nómina de 40 candidatos propuesta por la Comisión de Postulación. (TSE, 2017, pág. 1). “Está estipulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos de la República de Guatemala, en el artículo 123; estos durarán en sus funciones seis años”. (TSE, 2017, pág. 82).

2.2 Comisiones del Congreso de la República de Guatemala

Con el objetivo principal de afinar detalles sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, relacionadas con el voto en el extranjero, diputados de las Comisiones de Asuntos Electorales y del Migrante, realizaron un foro con la participación de representantes del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, Coalición Nacional de Migrantes de Guatemala, Fundación Esquipulas y del Grupo Articulador sobre Migraciones. Durante la reunión se acordó continuar con el análisis del tema, por la importancia que tendría que los connacionales que viven en otros países, puedan ejercer su derecho al voto, y debido a que se debe establecer la forma en que los guatemaltecos podrían votar durante los procesos electorales. (Herrera, 2012).

La comisión del Migrante respaldó las acciones de la comisión Específica de Asuntos Electorales, que emitió dictamen favorable a las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en la que se incluye el voto de los guatemaltecos en el extranjero. Ambas comisiones realizaron diversos foros de discusión de los cambios a la Ley Electoral, y pese a la oposición de las bancadas mayoritarias, la mayoría de los integrantes de las comisiones se negaron a eliminar el derecho establecido tal cual lo dicta la Constitución Política de la República y la resolución de la Corte de Constitucionalidad emitida en 2011. (Comisión del Migrante , 2012)

Fue en el año 2016 que el Congreso de la República hizo realidad la demanda de miles de connacionales con la aprobación del proyecto de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que instituye el derecho al voto en el extranjero para elegir únicamente a presidente y vicepresidente. El Congreso de la República de Guatemala ordenó al Tribunal Supremo Electoral

que con el apoyo de institucionales del estado, como Migración, Cancillería y Renap, realizara las gestiones para garantizar este derecho.

2.3 Breve historia del voto en el extranjero, sus orígenes

El voto en el extranjero al parecer lo impulsó el emperador romano Augusto, se dice que él inventó una nueva forma de sufragio bajo la cual los miembros del Senado local de las 28 colonias recién establecidas estaban facultados para votar por los candidatos a cargos públicos en la ciudad de Roma, para lo cual enviaban sus votos sellados a la ciudad, un acto impulsado por motivos políticos más que democráticos. En 1862, Wisconsin se convirtió en el primero de los estados de la Unión Americana que aprobó disposiciones para permitir el denominado “voto ausente” de los soldados que peleaban en el ejército de la Unión durante la Guerra Civil. Nueva Zelanda introdujo el voto en el extranjero para los marineros en 1890 y Australia en 1902, aunque para esta última los procedimientos hacían prácticamente imposible su aplicación fuera de Australia. Durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918) se enlistaron muchas más personas en las fuerzas armadas que en conflictos bélicos previos. En el Reino Unido se demandó políticamente dar voz a quienes peleaban en la guerra, y esto motivó que en 1918 se aprobara un mecanismo que permitía al personal militar ausente del país votar por medio de apoderados (voto por delegación de poder). Francia introdujo el voto en el extranjero en 1924, en 1946 el voto por delegación de poder para el personal en misión oficial en el extranjero, en 1951 permitió el voto postal o por papeletas y en 1975 introdujo el sistema de votación personal en sedes diplomáticas y consulares para las elecciones presidenciales y referendos como una decisión administrativa.

La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) dio un mayor impulso al voto en el extranjero para el personal en servicio activo. El Reino Unido, lo introdujo en 1945 el voto postal para el personal militar. En 1942 los Estados Unidos aprobó una ley para garantizar que el personal en servicio en el extranjero pudiera registrarse para emitir su voto por correo, en 1994 esta medida se redujo a una simple recomendación a los estados. El voto postal comenzó a extenderse gradualmente, incluyó desde el personal no militar en servicio en el extranjero (en 1955) hasta todos los ciudadanos fuera del país (en 1968), y en 1975 como resultado de la presión ejercida por los ciudadanos estadounidenses en el extranjero, el registro se volvió obligatorio para todos los estados. Colombia introdujo un sistema igualmente incluyente en 1961. (International IDEA, Instituto Federal Electoral de México, 2008, págs. 50-52).

CAPITULO III

ESTUDIO COMPARADO

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25 establece en el inciso b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2008, pág. 17). Y en respuesta al avance mundial de la democratización y globalización económica, social y cultural, un número cada vez mayor de países en desarrollo buscan brindar a sus ciudadanos la oportunidad de votar en el extranjero, ya que una porción significativa de ellos suele residir fuera de su territorio. Se considera que tener elecciones democráticas es un paso clave hacia una gobernabilidad civil, democrática y responsable.

La legitimidad del proceso electoral y la aceptación de los resultados son cruciales para afianzar la paz sostenible; por lo tanto, la noción de inclusión es también una cuestión elemental que resulta indispensable abordar para garantizar un proceso electoral legítimo, por lo que, es importante definir el sistema o mecanismo que se utilizará para recibir el voto de los electores en el extranjero. El presente estudio busca, en un primer momento, identificar y analizar algunos de los factores que influyen en la actualidad y relevancia del tema, así como los desafíos que permiten su debate y regulación, los dispositivos que han desplegado para su materialización. Sobre esta base, a continuación, se ofrece un panorama comparado sobre las características fundamentales de las regulaciones que han adoptado Guatemala, México y Colombia, para llevar acabo el voto en el extranjero.

3.1 Sistemas de recepción de voto en el extranjero

Hay varias maneras de obtener el voto entre los cuales están: voto electrónico, voto postal, presencial, cada país tiene su propia manera de recibirlo. A continuación, veremos los sistemas de voto en el extranjero que existen y de los cuales ya han experimentado varios países en el mundo.

3.1.1 Voto personal.

El elector debe presentarse en un determinado recinto y emitir su voto de manera personal. El recinto puede ubicarse dentro de una misión diplomática o en otro sitio habilitado especialmente para este propósito. Es el procedimiento que más se utiliza para votar en el extranjero y lo llevan a cabo países como Afganistán, Argentina, Hungría y Sudáfrica. (International IDEA, Instituto Federal Electoral de México , 2008, pág. 6)

3.1.2 Voto postal.

El elector recibe por correo la documentación para votar y después de marcar su papeleta la devuelve por correo al país de origen. En algunos casos se exige que algunos testigos confirmen la identidad del elector o bien que atestigüen que ha marcado la papeleta de manera libre y sin interferencia. El voto postal se utiliza, como única vía para votar en el extranjero, en países como Canadá, México, Noruega y Suiza.

3.1.3 Voto por delegación de poder.

En este caso el ciudadano en el extranjero está facultado para nombrar a un apoderado que lo represente para emitir su voto en una mesa instalada en el país de origen o en el extranjero. Hay algunos países que combinan esta variante con la del voto postal o personal.

3.1.4 Voto por medios electrónicos.

En este caso el elector puede emitir su voto por medio de internet, asistentes digitales personales y teléfonos fijos o móviles. Todas estas variantes aparecen normalmente en la categoría de voto electrónico o a distancia y pueden llegar a ser más comunes en el futuro.

3.1.5 Voto por fax.

“Australia y Nueva Zelanda permiten que, bajo determinadas circunstancias, los electores en el extranjero puedan votar por fax”. (International IDEA, Instituto Federal Electoral de México, 2008, pág. 7)

El número de países latinoamericanos que cuenta con regulaciones y dispositivos para permitir la emisión del voto de electores que se encuentran fuera de su territorio se ha incrementado, la notable expansión, que ha alcanzado este fenómeno en la región se inscribe y explica en el marco de los procesos de acceso o restauración de la institucionalidad democrática que se han desplegado. El voto en el extranjero vendría a representar, en cierta medida, una respuesta político-institucional muy consecuente y legítima a las disertaciones y a las exigencias

de democratización y de universalización del sufragio que han alcanzado en este tiempo una magnitud y resonancia sin precedentes a escala global.

3.2 Sistemas de elección presidencial en cada país.

Las variantes de los sistemas de mayoría para cargos unipersonales, como conocemos todos los países latinoamericanos tienen una forma de gobierno presidencial. La titularidad y ejercicio es responsabilidad de una sola persona, en la mayoría de los países de la región suele elegirse un suplente o incluso dos. En Costa Rica, Honduras y Perú se eligen dos vicepresidentes a la par del titular. En Chile el vicepresidente es de libre nombramiento y remoción por parte del presidente y en México la figura de vicepresidente fue eliminada, ya que algunos vicepresidentes conspiraron en contra del presidente. En todo caso, el punto es que, por tratarse en esencia de un cargo unipersonal, solamente se pueden aplicar sistemas que produzcan un candidato o una fórmula ganadora, es decir, sistemas de mayoría, en este sistema se conocen dos variantes básicas:

1. **La de mayoría simple o relativa:** La victoria es del candidato o fórmula que haya obtenido el mayor número de votos de entre todos los contendientes, sin importar el porcentaje que esa mayoría represente sobre el total de votos emitidos.
2. **La de mayoría absoluta:** En esta es donde para que un candidato o fórmula resulte triunfadora se requiere que obtenga la mitad más uno del total de los votos emitidos, es decir, al menos un voto por encima del 50%. (Instituto Nacional Electoral, 2016, pág. 13)

Cuadro 1

Características de los sistemas de elección presidencial

País	Mayoría requerida	Duración del mandato	del Reelección
Guatemala	Mayoría absoluta	Cuatro años	No
México	Mayoría simple	Seis años	No
Colombia	Mayoría absoluta	Cuatro años	Una inmediata

Fuente: (Instituto Electoral Nacional, 2016)

Para que la panorámica sobre los sistemas electorales aplicados en Guatemala, México y Colombia en las elecciones presidenciales sea más amplia e integral, se ha estimado conveniente complementar los registros esenciales sobre las normas y procedimientos de elección con algunos elementos o indicadores suplementarios, como la duración del periodo de gobierno y las posibilidades de reelección. Como podemos observar Guatemala y Colombia tienen mayoría absoluta, cuatro años de duración del mandato la diferencia en estos dos países está en la reelección que en Guatemala no es permitida pero en Colombia sí, que es una inmediata, en el año 2004 se permite la reelección inmediata para un periodo (antes estaba prohibida), esto quiere decir que la reelección está estrictamente limitada a un periodo adicional. México tiene mayoría simple y su gobierno tiene una duración de seis años y al igual que Guatemala no cuenta con reelección.

3.3 Voto en el extranjero.

El voto en el extranjero se entiende como “las disposiciones y procedimientos que permiten a algunos o todos los electores de un país que están temporal o permanentemente en el extranjero ejercer sus derechos de votación”. (Ellis, Navarro, Morales , Gratschew, & Braun, 2008). El voto en el extranjero cobra especial sentido en el contexto de un mundo globalizado. Hay dos factores que llevan a consumar: El primero es relativo a la migración internacional. En nivel de migración alcanzado a finales del siglo XX es incomparable con cualquier otro en la historia. Éste ha llevado a que una inmensa cantidad de personas vivan fuera del país donde nacieron o al que culturalmente pertenecen. Tanto por razones de educación, laboral o familiar, millones de personas se desplazan cada año, tanto para establecerse permanentemente en el extranjero como para realizar estadias de corto o mediano plazo fuera de su país. El segundo elemento es relativo a la evolución del derecho a voto. Si bien sólo a mediados del siglo pasado el sufragio universal se convirtió en una realidad en el mundo occidental, hoy parece haber cierto acuerdo respecto a que una democracia que se valúe de ser tal, requiere contar con un universo de votantes que tienda a la universalidad.

En la práctica el voto desde el extranjero se ha puesto gradualmente en la agenda política de los Estados, principalmente desde la caída del comunismo y la consecuente búsqueda de diseños electorales para los países que se incorporaron al sistema democrático a fines de la década de los ochentas y comienzos de los noventas. El voto desde el extranjero se planteó, desde el retorno a la democracia en 1990, como parte de ese momento democratizador.

En los diferentes países donde se ha implementado tiene particulares y diversas causas, una rápida revisión de dichas causas lleva a concluir que las razones para instaurar el voto desde el extranjero pueden variar conforme al contexto político e histórico. Esto puede deberse a razones como: a) la voluntad de permitir la participación de personas que han sido forzadas a irse de su país por cuestiones de pobreza, estudios, por presiones por parte de la delincuencia o por superación personal; b) la pretensión de reparar e incluir simbólicamente, en el contexto de transiciones a la democracia, a quienes han sido expulsados violentamente por razones políticas o de seguridad; c) la respuesta a una demanda constante por parte de los ciudadanos que viven en el extranjero. No obstante ser todas estas razones pertinentes en la discusión sobre el voto desde el extranjero veremos algunas particularidades y cómo se ha desarrollado el voto en el extranjero en los países de Guatemala, México y Colombia.

3.4 Año en el cual se adopta el voto en el extranjero.

En Guatemala, en el Decreto número 26-2016 del Congreso de la República, se estipulan las reformas al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el que en su artículo 67 dice: El Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de las instituciones públicas a las que éste le solicite, hará los arreglos para que el ejercicio del voto en el extranjero se implemente a partir de las elecciones de dos mil diecinueve. (Constitución Política de Guatemala, 2016, pág. 29). Y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el artículo 12 “Se instituye el derecho al

voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con la Ley para elegir al Presidente y Vicepresidente (...). (TSE, 2017, págs. 16-17).

Anterior a la década de 1990, no fueron pocos los países de la región que, por razones políticas o económicas, conocieron de importantes éxodos al extranjero, algunos incluso de carácter recurrente en sus causas y consistente en sus volúmenes, se refleja en un dato más que elocuente: justo con el cambio de siglo y de acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por vez primera el balance de la migración de todos los países latinoamericanos fue negativo, es decir, fue mayor el número de los nacionales que migraron al extranjero que el de los extranjeros que llegaron a asentarse en sus territorios. Ciertamente, a lo largo de la primera década del nuevo siglo unos cuantos países (Chile, Costa Rica y Venezuela), volvieron a mostrar ligeros saldos positivos, pero el balance de la mayoría sigue siendo negativo, y en varios de ellos (Bolivia, El Salvador, México, Perú y República Dominicana) es notable o crónico. (Navarro Fierro , Estudios ElEctoralEs En PErsPEctiva intErnacional comParada, 2016, págs. 46-47).

Podemos notar que en los países de México y Colombia el motivo de la diáspora es recurrente y Guatemala no es la excepción ya que los connacionales han emigrado a otros países por razones políticas y económicas. Al hablar del caso de Guatemala, se constata que el fenómeno de la migración en el siglo XX se origina por varias circunstancias: la Organización Internacional para las Migraciones, cita la modernización de la década de 1950, por medio de inversiones estadounidenses, como el primer momento; como

segundo, un fenómeno natural, el terremoto de 1976 y, como tercero, la violencia que se generó durante el conflicto armado interno, que sufrió el país durante la década de 1980. Durante ese periodo se constituyeron núcleos indígenas en Estados Unidos, que después sirvieron de puente, cuando la integración de Guatemala al proceso de globalización aceleró la migración al Norte. (Bornschein, 2017, pág. 1)

Desde los años noventa el número de países latinoamericanos que cuenta con regulaciones y dispositivos para permitir la emisión del voto de electores que se encuentran fuera de su territorio se ha incrementado. El voto en el extranjero vendría a representar, una respuesta político-institucional muy consecuente y legítima las exigencias de democratización y de universalización del sufragio.

Cuadro 2

Año en el cual se adopta el voto en el extranjero

País	Año de adopción
Guatemala	2016
México *	2005
Colombia *	1961

*Fuente: (Navarro , Estudios Electorales En Perspectiva Internacional Comparada, 2016)

Como se observar en el cuadro 2, Colombia es la primera en adoptar el voto en el extranjero y no sólo entre Guatemala y México, sino no que, es la pionera en América Latina, según Estudios

Electoral en Perspectiva Internacional Comparada, realizados por el Instituto Nacional Electoral de México, sobre el voto en el extranjero realizado en 18 países de América Latina.

3.5 Tipo de elección en el que se aplica el voto en el extranjero.

En el siguiente cuadro tipo de elección en el que se aplica el voto en el extranjero podemos apreciar que los sistemas presidenciales están en los tres países (Guatemala, México y Colombia), todos los dispositivos de voto en el extranjero se aplican a este tipo de elecciones, y sólo Colombia contempla las elecciones legislativas, presidenciales y consultas nacionales.

Cuadro 3

Tipo de elección en el que se aplica el voto en el extranjero

País	Tipo de elección
Guatemala	Sólo presidenciales
México *	Sólo presidenciales
Colombia *	Legislativas, presidenciales y consultas nacionales

*Fuente: (International IDEA, Instituto Federal Electoral de México , 2008).

3.6 Procedimiento de Registro.

Los marcos normativos adoptados para regular los dispositivos de voto en el extranjero nos permiten identificar la existencia de cuatro requisitos para calificar como elector: la condición ciudadana plena; una edad mínima (que suele ser precisamente la necesaria para adquirir o acceder formalmente a la condición ciudadana y con ello a la titularidad de un amplio conjunto de derechos entre los que invariablemente figuran los políticos); la residencia en el extranjero; y, el cumplimiento de un trámite de registro. Hay una generalización en cuanto a los requisitos de ciudadanía y el de un mínimo de edad en los países estudiados.

En Latinoamérica el concepto de ciudadanía está fundado, en lo sustantivo y desde el punto de vista estrictamente jurídico, en los requisitos de nacionalidad (como quiera que se le adquiriera: por nacimiento, por vía sanguínea o por naturalización), y de una edad predeterminada (entre 16 y 18 años), ninguno de esos requisitos supone una restricción o vulneración infundada de la posibilidad de acceder al derecho al voto en el extranjero, por lo que se puede considerar que son altamente incluyentes. (Navarro, *Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada*, 2016, págs. 54-55). En Guatemala los requisitos para optar a la ciudadanía están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre los requisitos está ser mayor de 18 años, obtener el documento de identificación personal (DPI), e inscribirse en el Registro de Ciudadanos, este proceso le da el derecho a elegir y ser electo, ahora bien, para los electores en el exterior es un derecho para elegir a Presidente y Vicepresidente.

Cuadro 4

Procedimiento de Registro

País	Carácter del registro	Vía del registro	Plazo del registro	Documento a utilizar
Guatemala	Permanente	Presencial y vía internet	Con anticipación no menor de tres meses al respectivo evento	Documento Personal de Identificación (DPI)
México *	Permanente	Personal en embajadas y consulados	Temporal y hasta tres meses antes de las elecciones	Cédula ciudadana o pasaporte vigente
Colombia *	Permanente	Personal, postal y por internet	Temporal y hasta tres meses antes de las elecciones	Credencial para votar con fotografía

*Fuente: (Navarro , pág. 56)

El primero se refiere a su temporalidad. Como se puede apreciar, en todos los casos el registro como elector en el extranjero es de carácter permanente. Esto significa, que, una vez cumplido exitosamente el procedimiento de registro, el elector conserva esa calidad de manera

indefinida para los sucesivos procesos electorales, salvo que medie expresamente algún requerimiento adicional de validación o actualización. Como es usual que el registro esté asociado a una demarcación territorial determinada (por lo general el ámbito de jurisdicción de una embajada o consulado), lo que sí se exige es que en caso que el elector cambie su domicilio a otra demarcación o retorne al país realice el trámite de cambio o readscripción electoral correspondiente.

El segundo se refiere a la modalidad prevista para llevar a cabo el proceso de registro. En este sentido, se pueden distinguir entre las siguientes modalidades: presencial, que implica la comparecencia personal y directa del interesado en un sitio especialmente previsto al efecto; y las remotas o no presenciales, como la postal o a través de internet. Las remotas ofrecen, casi por definición, mayores ventajas para los interesados pues, parece ser suficiente que el elector tenga acceso a internet o a un servicio postal para poder llevar a cabo el trámite de registro requerido, sin importar el lugar donde se encuentren en el extranjero. En la presencial el gran inconveniente es la distancia que puede mediar entre el sitio donde radique o se ubique el interesado y aquel en que se instale el sitio más próximo para llevar a cabo el registro.

En Guatemala, el registro está regulada en el Reglamento del Voto en el Extranjero, Acuerdo número 274-2016, en el artículo 7, mecanismos para inscripción de ciudadanos, en el que se establecen los mecanismos: Presencial en las oficinas del Registro de Ciudadanos, habilitadas para el efecto en Guatemala; vía Internet, ingresando al sitio del Tribunal Supremo Electoral, debiendo seguir los pasos que en el mismo se señalen. Este mecanismo es exclusivo para los ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior. Y nuevamente presencial al obtener

su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala. (TSE, 2016, pág. 5)

México a principios del año 2014 también impactó de manera significativa el dispositivo de voto en el extranjero, no se eliminó del todo la modalidad de registro vía correo postal, ahora las personas interesadas tendrán, además, la posibilidad de depositar su papeleta en las embajadas, para que estas se hagan cargo de su remisión a la autoridad electoral y, también pueden realizar el voto por internet. La experiencia mexicana como la de otros países refleja la necesidad de llevar a cabo una indagación más cuidadosa e integral a fin de determinar qué factores ayudan a moldear la cultura política de una sociedad y qué cambios es necesario introducir para promover una mayor participación electoral ya que la media entre el universo estimado de potenciales electores en el extranjero y aquellos que finalmente tienen el interés, la disposición o la posibilidad real de registrarse y votar mientras están alejados de su país de origen es baja.

En lo que respecta al tercero, plazo para el registro, en Colombia y México es temporal; sólo se puede llevar a cabo dentro de un periodo perentorio que suele tener verificativo en la víspera de la celebración de cada proceso electoral. En Guatemala el plazo está regulado en el Reglamento Voto en el Extranjero en el artículo 6, el cual indica que el plazo para inscribirse como ciudadano residente en el exterior vence ciento veinte días antes de la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República y la actualización de la residencia electoral, se podrá realizar hasta un año antes de dicha convocatoria. (TSE, 2016, pág. 5)

El cuarto elemento es el relativo a los documentos de identidad que se exigen para realizar el trámite de registro. México carece de un documento de ese tipo, pero, a cambio, se exige la credencial para votar que emite de manera exclusiva la autoridad electoral. Colombia además del documento nacional de identidad, se admite el pasaporte de manera alternativa. En Guatemala, es por medio del Documento Personal de Identificación (DPI). En Colombia se especifica que el documento requerido debe estar vigente porque la inobservancia de este requisito puede impedir el registro. México no contempló la emisión en el extranjero del documento exigido para el registro, pero, ante los problemas y exigencias que esto generó, terminaron por introducir los cambios necesarios. En su reforma electoral de principios de 2014, previó poner en operación un programa que permita la emisión de la credencial para votar con fotografía a través de su red de embajadas y consulados alrededor del mundo. (Navarro , págs. 57-60)

3.7 Sistema emisión del voto.

El voto es una forma de expresión de la voluntad de las personas que sirve para tomar una decisión colectiva. (Gutiérrez Espíndola, 2016, pág. 8). Este acto tiene su uso más conocido en las elecciones políticas, es una forma de elegir entre varias opciones en las que hay candidatos a cargos públicos. El elector ejerce el derecho al voto para elegir a sus representantes en las elecciones en su país.

Cuadro 5

Emisión de voto

País	Modalidad	Observaciones
Guatemala	Presencial	Podrán ejercer su derecho al voto en el territorio de los Estado Unidos de Norte América
México*	Mixta	Postal e Internet
Colombia*	Presencial	Cuenta con representaciones diplomáticas en 69 países

Fuente: (Navarro , pág. 61)

El Tribunal Supremo Electoral en Decreto 1-2019, en su punto primero, de la Convocatoria a Elecciones Generales convoca a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, y a los ciudadanos guatemaltecos residentes en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto electrónico. Además, en el punto Décimo Tercero: Normas Esenciales del Proceso Electoral, inciso b) expresa, podrán participar en la elección los ciudadanos residentes en el territorio nacional o en los Estados Unidos de Norte América (...). (TSE , 2019, pág. 6).

En Colombia, como parte de un paquete de reformas legales aprobado en 2011 y con el propósito de que los electores en el extranjero dispongan de mayores facilidades para la emisión del voto, se adoptó una norma que dispone que las mesas de votación instaladas en el exterior operen a lo largo de una semana y ya no sólo durante la jornada electoral. Esta disposición se aplicó en la mayoría de las mesas de votación que funcionaron en ocasión tanto de las elecciones legislativas como de las presidenciales celebradas en 2014. Y es el único que contempla incentivos para quienes ejercen su derecho al voto tanto dentro como fuera del país. A quienes sufragan en el extranjero se les ofrece un descuento del 10% en el importe de cualquier servicio consular y uno del 30% en el impuesto de salida del país cuando lo visitan por un plazo de hasta 45 días. (Navarro , págs. 64-65). Según datos de la Registraduría Nacional de Colombia la participación electoral de los migrantes de ese país a nivel mundial es de 69 países desde los cuales los electores colombianos votan. (Telesur, 2018).

México fue el primer país en introducir la modalidad postal para la emisión del voto en el extranjero, lo que significó toda una novedad para la región en su conjunto, pues hasta entonces sólo se practicaban modalidades presenciales para votar tanto dentro como fuera del país. A la luz de los insatisfactorios resultados de sus dos experiencias precedentes y para responder a reiteradas exigencias de flexibilización de su modelo, con su reforma, contempla ya un modelo mixto, aunque con algunas diferencias. (Navarro , págs. 64-65)

3.8 Estimación de migrantes y electores registrados en el extranjero.

Cuando se aplica por vez primera un dispositivo de voto en el extranjero, es usual que buena parte de los interesados sobrevaloren su impacto y estimen una virtual relación de equivalencia entre el universo de los migrantes y el de electores potenciales; es decir, asuman que el grueso de los nacionales que se ubican en el extranjero y tienen la edad para votar se terminarán convirtiendo en electores, y para ello se volcarán en masa a cumplir con los trámites para lograrlo. Pero una cosa es asumir y la otra es la realidad, a continuación, veremos las estimaciones de migrantes, electores registrados y el porcentaje de Guatemala, México y Colombia.

Cuadro 6

Estimación de migrantes y electores registrados en el extranjero

País	Estimado de migrantes	Electores registrados en el extranjero
Guatemala	2,301,175	63,718
México	11,848,537	43,359
Colombia	4,700,000	720,259

Fuente: Propia

La Organización de las Naciones Unidas para la Migración (OIM), desarrolló una encuesta sobre remesas en Guatemala que incluía aspectos relacionados a la migración internacional de personas guatemaltecas, la cual presenta al Estado de Guatemala para facilitar datos confiables,

transparentes y verificables que sirvan no sólo para la toma de decisiones informadas, sino como base para la formulación de políticas, proyectos y planes que beneficien a las poblaciones móviles y sus comunidades de origen. La población migrante internacional ha aportado al cambio en la dinámica demográfica en Guatemala y en los países de destino. Además, contribuyen a las economías locales a través de las remesas. La cantidad de personas guatemaltecas que sale del país es constante y ascendente. En los últimos años, ha crecido en volumen, complejidad, importancia demográfica y socioeconómica. Para el año 2016, se alcanzó una tasa de migración de 14.1%, superior a la de 2010 que fue de 10.0%. La investigación descubrió que existen 2,301,175 personas guatemaltecas que viven en el exterior. (Organización Internacional para las Migraciones , 2017, págs. 7-36).

La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) del Instituto Nacional Electoral (INE), dio a conocer el avance en el procesamiento de Solicitudes de Voto desde el Extranjero para los Procesos Electorales 2017-2018, en el cual se informa que, de un total de 43 mil 359 solicitudes, 28 mil 213 han sido validadas. (Instituto Nacional Electoral, 2018, pág. 1). El Instituto de los Mexicanos en el Exterior cuenta a la fecha con un registro de 11,848,537 mexicanos residiendo en el mundo Se debe acentuar, que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares al momento de su traslado al exterior, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo. (Análisis de Información del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Secretaría de Relaciones Exteriores, México D.F., 2018).

México se distingue por un patrón sistemático de fuerte emigración laboral, muy altamente concentrado en los Estados Unidos y con un segmento importante en condición indocumentada, este país opera con un dispositivo postal para el registro y la emisión del voto en el extranjero. No hay duda que para el análisis de estos casos es necesario enfatizar la importancia de las variables socio-demográficas y político-culturales, así como la pertinencia de los requisitos y procedimientos establecidos para el registro y la emisión del voto. (Navarro , Voto en el Extranjero en 18 Países de América Latina , pág. 78).

Colombia, históricamente, se ha caracterizado por una gran movilidad de población, que se registra en tres olas comprendidas en los periodos de la década de los años sesenta (mayoritariamente hacia Estados Unidos, primera ola), la década de los años ochenta (dirigido a Venezuela, segunda ola) y la década de los años noventa (en rutas hacia España, tercera ola). (Cancillería de Colombia , s.f.). Según estimativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la población de colombianos en el exterior asciende a cerca de 4.7 millones de connacionales. (Cancillería Colombiana , s.f.).

Como podemos observar en los tres países la búsqueda de oportunidades laborales, está por prioridad, lo cual implica demanda de fuerza de trabajo poco calificada en los países desarrollados, la reunificación familiar que es una motivación importante para viajar, así como la oferta de estudios de educación superior en otros países, son unos de los elementos que obligan a los connacionales a emigrar de su país de origen, para tener mayor oportunidad de desarrollo.

Estos datos deben ser considerados aproximaciones, indicativos del perfil y orden de magnitud de cada país y no números precisos. La información que se registran en cada uno de los países es confidencial, por lo que no se pueden tomar como reales, son datos aproximados.

3.9 Participación del registro nacional y del registro exterior.

Según el diccionario electoral (como se citó en Conway, 1986) menciona que la participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una sociedad, en la manera cómo se dirige al Estado en dicho país o en decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales. (Derecho Electoral, 2017, págs. 809-810)

Cuadro 7

Participación del registro nacional y exterior

País	Año	Registro	
		Nacional	Exterior
		Electores	Electores
Guatemala	2019	8,149,793	63,718
México	2018	87,838,148	43,359
Colombia	2019	36,805,079	720,259

Fuente: Propia.

En julio de 2018, se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en México, según una estadística se registraron en lista nacional 87,838,148 millones de mexicanos y se recibieron 43,359 solicitudes para poder ejercer el derecho al voto en el extranjero. Es preciso definir que el Padrón Electoral es la base de datos que contiene toda la información de la población mexicana que ha solicitado su credencial para votar y la Lista Nominal sólo contempla a los ciudadanos que cuentan con su credencial vigente y podrán emitir el voto en la jornada electoral. (Politico.mx, 2018, pág. 1)

Número de colombianos habilitados actualmente 36,805,079 año 2019, para ejercer el derecho al sufragio y, por consiguiente, participar en las elecciones y en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2019).

El Tribunal Supremo Electoral como garante de la voluntad popular y en cumplimiento al Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y al artículo 67 del Decreto 26-2016 del Congreso de la República, el trabajo de este se ha depositado en la Comisión Específica para el voto en el extranjero, la que ha ideado y desarrollado el sistema que se empleará para emitir dicho sufragio fuera de las fronteras de Guatemala, la primera fase de dicho sistema dio inicio el 15 de julio de 2018, con el empadronamiento de los ciudadanos que viven en el extranjero, quienes deben ingresar a la página de internet de ese órgano electoral y seguir los pasos que se les solicita para quedar inscritos ante el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones de esa institución electoral, se han registrado 63,718 con intención de participar en las Elecciones Generales del año 2019. (TSE, 2019).

3.10 Año de la instrumentación del voto en el extranjero.

La aplicación por vez primera de los dispositivos legales para la emisión del voto en el extranjero que se muestran en el siguiente cuadro nos señala que México y Colombia aplicaron al año siguiente de su adopción el voto en el extranjero. Guatemala por su parte lo implementará en el año 2019 en el mes de junio.

Cuadro 8

Instrumentación de voto en el extranjero

País	Año de instrumentación
Guatemala	2019
México *	2006
Colombia *	1962

*Fuente: (Navarro Fierro , El Voto en el Extranjero en 18 Países de América Latina , 2016, pág. 45)

Según datos del Instituto Federal Electoral de México, en junio de 2005, después de un largo proceso de deliberación y debate que se extendió por casi diez años, el Congreso finalmente aprobó una reforma legal que contempla el voto de los mexicanos en el extranjero exclusivamente para las elecciones presidenciales. Así, los mexicanos residentes en el extranjero tuvieron oportunidad de votar por primera vez en las elecciones presidenciales que se celebraron en julio de 2006. La fórmula prevista para ello implicó una novedad adicional: el uso de la modalidad de voto postal, sin precedente en el país. (Instituto Federal Electoral, 2008, pág. 200)

Según datos del Instituto Federal Electoral, en 1961 se expidió la primera legislación electoral (Ley 39) en la que se estableció que los colombianos con residencia permanente en el extranjero podrían votar en las elecciones presidenciales. El fundamento para que se tomara esta decisión fue el éxodo provocado por el clima de violencia e inestabilidad política que padeció el país y que se tradujo en la imposición de un régimen dictatorial durante el periodo de 1953 a 1957. Esa

disposición se puso en práctica por primera vez en los comicios de 1962, en los que se tuvo un registro de 3,227 electores fuera de Colombia. (Instituto Federal Electoral , 2008, pág. 87).

El Congreso de la República de Guatemala en el Decreto número 26-2016, establece las Reformas al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el artículo 1, se adiciona al artículo 12, en el cual “Se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con la ley para elegir al Presidente y Vicepresidente, y para llevar a cabo dicha disposición el Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de las instituciones del Estado a las que les sea requerido, realizará las acciones necesarias para garantizar este derecho; el voto en el extranjero se emitirá en la misma fecha que se fije para las elecciones en Guatemala. (Congreso de la República de Guatemala, 2016, pág. 2)

3.11 Inscripción de los migrantes como ciudadanos

El registro de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero es con Documento Personal de Identificación (DPI). El plazo para empadronarse y actualizar residencia electoral, para inscribirse como ciudadano residente en el exterior vence ciento veinte días antes de la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República. La actualización de la residencia electoral, se podrá realizar hasta un año antes de dicha convocatoria. Los mecanismos para inscripción o actualización de ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior, son: a. Presencial en las oficinas del Registro de Ciudadanos, habilitadas para el efecto en Guatemala. b. Vía INTERNET, ingresando al sitio web del Tribunal Supremo Electoral, debiendo seguir los

pasos que en el mismo se señalen; el proceso para ingresar al app es exclusivo para los ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior. c. Presencial, para obtener su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala. Los guatemaltecos deben estar inscritos como ciudadanos, aparecer en el padrón electoral correspondiente, encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos, contar con su Documento Personal de Identificación y no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. (Tribunal Supremo Electoral , 2017, págs. 4-5)

Para poder votar fuera del país, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tienen que contar con la credencial para votar con fotografía que les expide de manera gratuita el Instituto Federal Electoral –IFE- y solicitar por correo su inscripción en el registro especial para electores en el extranjero. El requisito de la credencial para votar con fotografía se convirtió en blanco de algunas críticas porque muchos mexicanos residentes en el extranjero carecen de ella y los trámites requeridos para su obtención únicamente se pueden realizar dentro del territorio nacional y de manera personal. Para quienes cumplen con este requisito, se fijó un periodo de tres meses y medio para solicitar por correo y en los formatos oficiales diseñados por el IFE el registro como elector en el extranjero. (Instituto Federal Electoral, 2008, pág. 202)

En Colombia, en cuanto al procedimiento y requisitos para la inscripción de electores en el extranjero, el gobierno nacional emite antes de cada proceso electoral un decreto por medio del cual autoriza la habilitación de locales en las sedes de las embajadas y los consulados. Posteriormente la Registraduría Nacional del Estado Civil expide una resolución en la cual fija el periodo de inscripción de cédulas en el exterior, que comprende por lo menos los 15 días previos

a la elección, y determina los lugares de inscripción, así como los funcionarios que estarán a su cargo. Si bien para el registro se puede presentar el pasaporte vigente o la cédula de ciudadanía, para poder votar es indispensable contar con esta última, que es el documento nacional de identidad y electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Dirección del Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil confronta las cédulas de los ciudadanos inscritos en el exterior con las de los inscritos en el interior del país y, en caso de doble inscripción, suprime la que se haya realizado primero. El día de las elecciones la lista de sufragantes se fija en un lugar público contiguo a la mesa, otra copia se entrega a la mesa de votación y una última a la embajada o consulado. En este contexto, el voto en el extranjero se realiza de la misma forma que el emitido en el territorio nacional, es decir, mediante sufragio universal, directo, igual y secreto.

El artículo 258 de la Constitución impone a las autoridades electorales la obligación de ofrecer las herramientas que garanticen a los electores el ejercicio del derecho de voto en estas condiciones, mediante papeleta electoral impresa o por medios electrónicos. En este sentido, es importante destacar que en 2004 se aprobó una ley que confiere a las autoridades electorales la responsabilidad de instrumentar la inscripción y votación electrónica tanto en Colombia como en el exterior dentro de un plazo no mayor a cinco años. (Instituto Federal Electoral, 2008, págs. 88-89).

3.12 Sistema o mecanismo para la recopilación del voto de los extranjeros

El Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, determino por medio del Decreto 1-2019 Convocatoria a Elecciones Generales, el cual fue aprobado el 18 de enero del año 2019, que la modalidad para recibir el voto de los connacionales residentes en el extranjero será el voto electrónico. (Tribunal Supremo Electoral, 2019, pág. 6). Sin embargo, después de discutir los pro y los contra el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala, decidió que el voto será presencial según Decreto 3-2019 de fecha 03 de abril del año 2019, en el que literalmente dice: Modificar el segundo párrafo del punto primero del Decreto 1-2019, emitido por el Tribunal, con fecha 18 de enero de 2019, en el sentido que la modalidad bajo la que votan los guatemaltecos residentes en el extranjero para la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, es la de voto presencial y no voto electrónico.

CAPITULO IV

Prospectiva Analítica

Diputados de las Comisiones de Asuntos Electorales y del Migrante, realizaron un foro con la participación de representantes del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, Coalición Nacional de Migrantes de Guatemala, Fundación Esquipulas y del Grupo Articulador sobre Migraciones, en el que se acordó continuar con el análisis de la importancia que tendría que los connacionales que viven en otros países, puedan ejercer su derecho al voto, tal y como lo establece el artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre los deberes y derechos políticos de los guatemaltecos, en lo relativo a elegir y ser electo.

Además lo establecido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos conocido como el Pacto de San José, en el que regula: “Que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que, toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”. (Naciones Unidas, s.f.). No obstante el tratado es suscrito y aprobado por Guatemala, los constituyentes dejan establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala la cual está el principio general de que en

materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Con estas normas, el Estado debe de garantizar a todos los guatemaltecos el ejercicio del voto, aun se encuentren por múltiples razones residiendo en el extranjero. Es así como nace la idea y la necesidad de Reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual se realiza a través del Decreto 26-2016 del Congreso de la República en el que se garantiza el ejercicio del sufragio para Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala de los ciudadanos que residen en el extranjero.

El Tribunal Supremo Electoral, ante esta Reforma a través del Pleno de Magistrados reglamentó el voto en el extranjero y creó la Unidad de Voto en el Extranjero para que realizará las gestiones necesarias para poder obtener el voto de los ciudadanos residentes en los Estado Unidos de América específicamente en las ciudades de los Ángeles Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas. Los guatemaltecos empadronados hacen un total de 63,718, de los cuales sólo 63,267 podrán ejercer el sufragio puesto que el resto 461 se encuentran en otras ciudades de los Estados Unidos de Norte América, en las cuales no se instalarán mesas receptoras de votos.

Aunque son 2,301,175 de migrantes residentes en los Estados Unidos los que están inscritos en el Registro de Ciudadanos es poco significativa la cantidad que finalmente se encuentran aptos para ejercer el sufragio. El ideal es que aunque es poco significativo concurren a las urnas electorales en las cuatro ciudades en las que se instalaran los centros de votación la mayoría de los inscritos.

Sin embargo, dada las condiciones para ejercer el sufragio en los Estados Unidos; en primer lugar, por las distancias tan grandes entre ciudades de esa nación, y en segundo lugar por el temor de los migrantes a ser capturados por autoridades migratorias, por lo que el proceso podría estar en peligro de poca participación. Sumado a lo anterior, la escasa difusión y divulgación de parte del Tribunal Supremo Electoral hacen que el migrante guatemalteco desconozca los procedimientos del proceso, por lo que habrá poco interés de los ciudadanos para el ejercicio del voto.

4.1 Campañas de difusión

Una buena parte de la diáspora está conformada por migrantes laborales que, sobre todo en aquellos países en que median diferencias lingüísticas, difícilmente tienen oportunidad de acceder a los medios masivos de comunicación más influyentes en los países en que residen, o carecen de interés en informarse a través de ellos sobre los sucesos de actualidad. Por otra parte están los exorbitantes costos que implicaría por lo cual se descarta la posibilidad de comprar tiempos o espacios en los grandes medios de comunicación de los países de alta concentración de potenciales electores.

En Guatemala la propaganda electoral no está autorizada, por lo que es prohibido contratar medios de comunicación social nacionales o extranjeros por parte de las organizaciones políticas esto está regulado en el artículo 18 del Acuerdo 274-2016 del Tribunal Supremo Electoral. Por otra parte en el Artículo 21-2016 del mismo Acuerdo se estipula que esta institución efectuará

campañas de información y divulgación dirigidas a los guatemaltecos residentes en el extranjero, tales como su derecho de inscribirse como ciudadano y de votar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala, también todo lo relacionado con el proceso electoral, con el apoyo de las sedes consulares de ese país, a través de la página web de la institución electoral, redes sociales, como en otros medios electrónicos que estime pertinentes y factibles para la institución. México, cuyo marco legal prohíbe categóricamente la realización de cualquier actividad de campaña en el extranjero, la autoridad electoral lo ha suplido hasta ahora mediante el envío, junto con la papeleta de votación, del material informativo.

Es cuestionable el hecho de que, ante la prohibición de realizar actos de campaña, los electores puedan verse privados de la posibilidad de tener a la mano información que les permita valorar las distintas propuestas.

4.2 Costo del voto en el extranjero

No existen datos específicos del costo que tiene el voto en el extranjero. Sin embargo, se puede hacer un estimado de los costos adicionales que conlleva la votación en el extranjero en comparación con la que se lleva a cabo dentro del territorio nacional de los países.

Para Guatemala se estableció el voto presencial el cual podría presentar fortalezas, debilidades, ventajas y desventajas en la materialización:

4.3 Fortalezas

- ✓ La logística es la misma que en el proceso tradicional nacional.
- ✓ La materialización del sufragio es el mismo que en el proceso tradicional nacional.
- ✓ No es necesario contar con dispositivos móviles.
- ✓ Añade mejoras en seguridad y puede ser auditada por fiscales en las mesas.
- ✓ La transmisión de los resultados será de la misma manera que se realiza en Guatemala.
- ✓ Mantiene el anonimato del voto ya que el votante está presente.
- ✓ Universaliza el voto y simplifica la votación para una gran parte de los electores.
- ✓ Reduce las campañas para educar a los votantes sobre el proceso de sufragio puesto que ya se tiene conocimiento sobre el mismo.
- ✓ Para el público con poco conocimiento en uso de tecnología, el sistema presencial es el adecuado, puesto que ya se tiene un conocimiento del proceso.

4.4 Oportunidades

- ✓ Universalización del sufragio.
- ✓ Democratización para los guatemaltecos migrantes.
- ✓ Reconocimiento del derecho a elegir para los guatemaltecos residentes en otro país.
- ✓ Reivindicación a los derechos humanos en materia electoral de los migrantes guatemaltecos.

4.5 Debilidades

- ✓ Dificultades de movilidad para la emisión del voto.

- ✓ Adecuación de instalaciones.
- ✓ Capacitaciones al personal y a las Juntas Receptoras de Votos, sobre todo el proceso.
- ✓ Logística para conformación de Juntas Receptoras de Votos.

4.6 Amenazas

- ✓ Disminución de cobertura.
- ✓ Envío de padrón físico.
- ✓ Logística de costos y pagos relacionados.

Conclusiones

1. En Guatemala, se resuelve la modalidad presencial que implica, la comparecencia personal del elector en los consulados de Guatemala recinto especialmente habilitado para la emisión del voto, el cual es instalado y controlado por la autoridad competente, que además se encarga de verificar la identidad de los electores por medio del documento personal de identificación, para que sea un voto transparente. La emisión del voto y el conteo, tiene que darse en un ambiente controlado por la autoridad, la cual puede estar constituida por personas que representan al organismo, electoral o a otra institución a la que la ley les confiere la facultad de organizar los comicios en el exterior, como, representaciones diplomáticas o consulares. Los residentes en los Estados Unidos de América, inscritos en el Registro de Ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto en las ciudades de los Ángeles Estado de California 22,802, Silver Spring Estado de Maryland 14,310, Nueva York Estado de Nueva York 15,638 y Houston Estado de Texas 10,517, haciendo un total de 63,267 el resto 451 de los empadronados están distribuidos en otras ciudades de los Estados Unidos de América.
2. Entre los principales motivos de la diáspora están la búsqueda de oportunidades laborales, teniendo en cuenta la demanda de fuerza de trabajo poco calificada en los países desarrollados y el efecto de la globalización sobre el aumento de fuerza de trabajo que busca una mayor remuneración en los países desarrollados. Así mismo, se encuentran causas como la reunificación familiar, la mejora de los niveles de calidad de vida y la oferta de estudios en educación superior de otros estados.

3. El aspecto más importante de una elección es la participación electoral, pues a mayor participación hay una mayor legitimación de los resultados. Por lo tanto, la labor fundamental de la organización electoral es la promoción del ejercicio del voto y para ello es indispensable generar mecanismos que faciliten al elector emitir su voto. Por lo que, los centros de votación debieran estar ubicados lo más cerca posible al elector de tal forma que los impedimentos que hagan nulo el ejercicio del voto sean mínimos. Esto implica, un trabajo demandante para el organismo electoral en lo que se refiere a la planificación y establecimiento de los centros de votación necesarios para hacer efectiva esta cercanía con los electores.

4. La modalidad de voto en los sistemas electorales varía según la voluntad política que exprese cada ordenamiento jurídico. Cada país conforme a sus circunstancias, económicas, políticas, culturales o jurídicas establece la forma de voto para el ejercicio del sufragio que mejor estime conveniente.

5. En lo referente al recibimiento del voto, se podría argumentar que la vía postal y el internet tienen la virtud de facilitar el acceso y ampliar la cobertura de los dispositivos para votar desde el extranjero en la medida en que no están subordinados a la existencia de una infraestructura física o capacidad instalada fuera del país. Pero su instrumentación puede plantear algunas complejidades. La vía postal tiene que tener en cuenta la solvencia y eficacia de la calidad de los servicios postales, elementos que están fuera del control de la autoridad electoral y de los potenciales beneficiarios. Además, exige un

importante ajuste en los tiempos previstos para la organización y logística del proceso en su conjunto, el registro de candidaturas e impresión de papeletas y documentos electorales, y para adecuarse a las necesidades de emisión del voto tiene que tener una oportuna distribución y devolución de las papeletas. Pero a pesar de las complicaciones la vía postal ofrece, una modalidad presencial, mayores posibilidades de acceso a electores ubicados en zonas donde no existen representaciones diplomáticas o no se tiene previsto instalar mesas de votación. Pero es el voto por internet el que ofrece las mayores ventajas tanto para el elector como para la autoridad. Desde luego sus atributos y la pertinencia de su implantación no pueden ni deben desentenderse de los debates relacionados con las brechas digitales y sus implicaciones prácticas, pero de todas formas de voto, esta es una opción muy accesible.

6. En Guatemala, se estableció el mecanismo o sistema de voto presencial, esto implica que el elector se dirija a los consulados u otro espacio físico que se determine para realizar el sufragio, lo cual es posible que sea un inconveniente para el sufragante, puesto que la lejanía es un obstáculo. Se había previsto el voto electrónico, en el Decreto 1-2019 el que parecía la mejor opción para el elector ya que desde su lugar de estadía podría ejercer el derecho al voto, también se visualizaba que era la mejor opción para el receptor. Pero repentinamente se estableció un cambio en el sistema para la instrumentalización del voto en el Decreto 3-2019, el que dictamina voto presencial, esto denota que el tiempo y el poco avance para la estructuración del sistema electrónico (app) pudo ser crucial para tomar esa decisión.

7. El voto en el extranjero está en la agenda política de muchos países. Su repentina relevancia en distintas regiones deriva claramente de los cambios políticos acontecidos a nivel mundial en los noventa. En primer lugar, el diseño de reglas electorales ha recibido mayor atención como resultado del rápido incremento en el número de democracias después del derrumbe del bloque comunista. En segundo lugar, el voto en el extranjero adquiere mayor relevancia puesto que la migración está a la orden del día, por diferentes problemas existenciales, como la pobreza o la inseguridad en los países originarios.

8. Los derechos políticos de las personas que residen fuera de su país de origen, se argumenta en las diversas declaraciones internacionales que reconocen el sufragio universal, igual, libre y secreto como una parte inalienable de los derechos humanos, entre las instituciones que defienden este derecho están la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 artículo 21; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Humanos de 1948 artículo 20; Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 artículo 23 y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares de 1990 artículo 41.

9. Cada uno de los Estados deben de contemplar la duplicidad de identidad, para ello necesita un control de los registros electorales en cada país, para que el proceso electoral se lleve a cabo con total transparencia. Para que esto sea posible deben apoyarse en la tecnología, que facilita un orden técnico para la implementación de un sistema de votación a distancia. Además la tecnología de las comunicaciones permite hoy en día mantener comunicadas a las personas que están dispersas a través del mundo,

actualizándolas con la realidad de sus países de origen, por lo tanto, esta es una buena herramienta para tener un mejor control en el registro de los posibles electores.

10. Cada país tiene sus fuentes fundamentales que suelen contener las disposiciones legales relacionadas con el voto en el extranjero, en algunos países estas disposiciones se encuentran en las constituciones, ejemplo: Portugal (artículo 172) y España (artículo 68/5); aunque es inusual que las disposiciones referentes al voto en el extranjero se encuentren en la Constitución. Ahora bien, en los demás países se encuentran reguladas estas disposiciones en las leyes electorales y regulaciones administrativas.

11. Como hemos comprobado durante la investigación los votos emitidos en el exterior no son significativos ni cruciales para el resultado general de la elección, toda vez que las consecuencias políticas de las elecciones nacionales conciernen principalmente a los ciudadanos que viven en el país; tanto así que la participación de los votantes en el extranjero podría ser considerada ilegítima por la población local. Por lo que sería conveniente hacer un análisis riguroso y profundo de los efectos políticos de la votación externa, para determinar si la instrumentación de la votación externa incrementará efectivamente la legitimidad del sistema democrático o sólo es un instrumento de intereses políticos para los gobiernos.

12. La experiencia mexicana y colombiana como hemos visto refleja las mismas necesidades, lo cual denota que es importante llevar a cabo una indagación más cuidadosa e integral a fin de determinar qué factores ayudan a moldear la cultura política de una sociedad y qué cambios es necesario introducir para promover una mayor participación electoral. En

Guatemala la inscripción en el Registro de Ciudadanos es baja por lo que no se espera que la participación al sufragio sea mayor de un 30%, lo cual revelara la falta de interés o miedo de los migrantes de ser interceptados por las autoridades migratorias del país en el que se realizará el sufragio. Lo cual se puede acotar que podría ser el mismo sentir de los migrantes de Colombia y México.

Bibliografía

Fuentes de Artículo Impreso

Alvarado, J. (11 de mayo de 2017). Voto en el extranjero 2019. *República* , pág. 1.

Bornschein, D. (2017). Antecedentes: el caso de las migraciones en Guatemala, causas y cifras.

Revista Electrónica Diálogo, Flacso Guatemala .

Calderón M., H. H. (2015). *Teoría General del Derecho Administrativo, Tomo I*. Guatemala:

Calderón, H. (2015). *Derecho Administrativo* . Guatemala:.

Congreso de la República de Guatemala. (2016). *Decreto 26-2016*. Guatemala .

Constitución Política de la República de Guatemala. (2016). Guatemala.

Derecho Electoral. (2017). *Diccionario Electoral* . Costa Rica: Versalles .

Diario Gramma. (11 de 03 de 2014). Democracia: Gobierno de las mayorías. *Discurso en el II*

aniversario del ataque al Palacio Presidencial, en la terraza norte de este., pág. 1.

Ellis, A., Navarro, C., Morales , I., Gratschew, M., & Braun, N. (2008). *Voto en el extranjero, El manual de IDEA Internacional*. México .

Galicia , N. (25 de Mayo de 2016). La Ley Electoral y de Partidos Políticos, vigente desde 1986. *Prensa Libre*, pág. 1.

Garavini Di Turno, S. (2007). El debate constitucional en América Latina. *Analítica*, 1.

Gramajo, J., & Escobar, I. (1 de Marzo de 2016). Congreso aprueba voto en el extranjero. *Prensa Libre* , pág. 1.

Gutiérrez Espíndola, J. (2016). *El voto: herramienta de la vida democrática*. México .

Hernández, M. (6 de Octubre de 2016). Reglamento de voto en el extranjero está casi listo. *Prensa Libre* , pág. 1.

Instituto Electoral Nacional. (2016). *Elecciones Presidenciales y Legislativas en 18 países de América Latina*. México.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos . (2017). *Diccionario Electoral* . Costa Rica:
Litografía Versalles S.A. .

Instituto Nacional Electoral. (2016). *Elecciones Presidenciales y Legislativas en 18 países de América Latina*. México.

International IDEA, Instituto Federal Electoral de México . (2008). *Voto en el extranjero, El manual de IDEA Internacional*. México : Impreso en México/Printed in Mexico.

Lainfiesta, J. (12 de Julio de 2018). Solo el 16.79% de guatemaltecos en Estados Unidos votarían . *Prensa Libre*, pág. 1.

Montepeque, F. (3 de Octubre de 2016). Guatemaltecos en el extranjero podrían emitir voto electrónico. *El Periódico*, pág. 1.

Naciones Unidas. (s.f.). ObNavarro , C. (s.f.).

Navarro , C. (2016). *Estudios Electorales En Perspectiva Internacional Comparada*. México .

Navarro , C. (s.f.). *Voto en el Extrajero en 18 Países de América Latina* . Guatemala .
México .

Organización Internacional para las Migraciones . (2017). *Encuesta sobre Migración Internacional de Personas Guatemaltecas y Remesas 2016*. Guatemala .

Orozco, A., & Hernández , M. (1 de Septiembre de 2016). TSE confirma voto en el extranjero para elecciones 2019. *Prensa Libre*, pág. 1.

Pocasangre, H. (5 de junio de 2016). Migrantes guatemaltecos viven en 47 países. *Prensa Libre* ,
pág. 1.

Reale, G. (1985). *Introducción a Aristóteles* . Barcelona : Herder.

Salazar , P. (2006). EL CONSTITUCIONALISMO DE NORBERTO BOBBIO: UN PUENTE
ENTRE EL PODER Y EL DERECHO. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional No.*
14, 1.

Sorensen, M. (2012). *Manual de Derecho Internacional Público*. México: Fondo de Cultura
Económica.

Telesur. (10 de marzo de 2018). Más de 700 mil colombianos en el exterior votan en comicios.
América Latina .

Tribunal Supremo Electoral . (2017). *Reglamento de Voto en el Extranjero* . Guatemala .

TSE . (s.f.). *Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 1* . Guatemala .

TSE . (s.f.). *Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 136* . Guatemala .

TSE . (s.f.). *Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 196*. Guatemala .

TSE. (2016). *Reglamento Voto en el Extranjero* . Guatemala .

TSE. (2017). *Ley Electoral y de Partidos Políticos* . Guatemala.

TSE. (2017). *Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala, Artículo 123*. Guatemala.

TSE. (2017). *Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 12*. Guatemala .

TSE. (2017). *Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 125*. Guatemala.

Fuentes electrónicas

Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen. (7 de Diciembre de 1996). *Reformas*

constitucionales. Recuperado de

<http://guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20reformas%20constitucionales%20y%20r%C3%A9gimen%20electoral.pdf>

Análisis de Información del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Secretaría de Relaciones

Exteriores, México D.F. (23 de Julio de 2018). *Población mexicana en el mundo*.

Recuperado de

http://www.ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html

Arnoletto, E. J. (16 de enero de 2018). *Enciclopedia del Derecho Online Gratis: Española, Mexicana, Argentina, etc* . Recuperado de <https://leyderecho.org/gobierno-de-la-mayoria/>

Cancillería Colombiana . (s.f.). *Migración colombiana*. Recuperado de <http://www.colombianosune.com/informaciondeinteres/migracion-colombiana>

Cancillería de Colombia . (s.f.). *Antecedentes históricos y causas de la migración*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>

Departamento de Derecho Internacional, OEA . (s.f.). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado de *Tratados Multilaterales* : https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Derecho . (31 de Julio de 2009). Recuperado de *Teoría de la Representación* : derecho.laguia2000.com

Derecho Administrativo . (14 de Noviembre de 2012). Recuperado de *Derecho Administrativo*: derechoad.blogspot.com

Instituto Nacional Electoral. (2018). *INE ha validado 28 mil 213 solicitudes de voto de mexicanos residentes en el extranjero*. Recuperado de

<https://centralectoral.ine.mx/2018/02/07/ine-ha-validado-28-mil-213-solicitudes-de-voto-de-mexicanos-residentes-en-el-extranjero/>

Justicia Electoral, R. d. (2016). *Manual de Proceso Electoral* . Recuperado de <https://tsje.gov.py/manual-de-proceso-electoral.html>

Lousteau, G. (s.f.). “*Democracia es el gobierno de la mayoría con respeto a las minorías*”. Recuperado de <http://actualidadradio.com/noticias/lousteau-democracia-es-el-gobierno-de-la-mayoria-con-respeto-a-las-minorias/>

OEA. (s.f.). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado de Comisión Interamericana de Derechos Humanos : <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos . (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* . Recuperado de Naciones Unidas, Derechos Humanos : <http://copredeb.gob.gt/wp-content/uploads/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Politicos.pdf>

Organismo Judicial . (s.f.). *Organismo Judicial* . Recuperado de http://ww2.oj.gob.gt/uci/images/leyes/ley_electoral_y_de_partidos_politicos.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (enero de 2008). *Naciones Unidas, Derechos Humanos* . Recuperado de <http://copredeb.gob.gt/wp-content/uploads/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>

Polcomp 12. (20 de noviembre de 2012). *Teoría democrática de Giovanni Sartori*. Recuperado de Política comparada : <https://polcomp12.wordpress.com/2012/11/20/teoria-democratica-de-giovanni-sartori/>

Politico.mx. (14 de Febrero de 2018). Recuperado de <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/estados/funcionarios-dejan-gabinete-en-el-y-se-van-con-el-bronco/>

Registraduría Nacional del Estado Civil . (9 de enero de 2019). *Censo Electoral* . Recuperado de <https://www.registraduria.gov.co/-Censo-Electoral,3661-.html>

Rodríguez , A. (26 de 10 de 2015). *DyR ABOGADOS*. Recuperado de <https://www.dyrabogados.com/elementos-de-la-democracia/>

Salgado, N. (9 de Octubre de 2013). *Teoría Clásica de las Funciones del Estado y Evolución de la Teoría Clásica*. Recuperado de Prezi.

Secretaria de la Paz. (7 de Diciembre de 1996). Recuperado de ACUERDO SOBRE REFORMAS CONSTITUCIONALES: Recuperado de

<http://www.sepaz.gob.gt/Accessoalainformacion/index.php/79-acuerdos-de-paz/98-acuerdo-sobre-reformas-constitucionales-y-regimen-electoral>

Teoría de la Representación Fraccionada. (s.f.). Recuperado de lichectorberducido.files.wordpress.com

Tribunal Supremo Electoral . (08 de Enero de 2019). *TSE Guatemala* . Recuperado de <https://twitter.com/TSEGuatemala>

Tribunal Supremo Electoral . (s.f.). *Tribunal Supremo Electoral.* Recuperado de <http://www.tse.org.gt/index.php/tse/historia>

Tribunal Supremo Electoral. (2019). *Decreto 1-2019 Convocatoria a Elecciones Generales 2019* . Guatemala . Recuperado de <https://www.tse.org.gt/images/Decretos2019/1-2019.pdf>

TSE. (2017). *Tribunal Supremo Electoral.* Recuperado de <https://www.tse.org.gt/index.php/tse/magistrados/8-magistratura>

TSE. (2019). *Inicia empadronamiento de guatemaltecos en el extranjero.* Recuperado de <http://www.tse.org.gt/index.php/tse/quienes-somos>

Anexos

1. Acuerdo Número 180-2018 del Tribunal Supremo Electoral, de Creación e Implementación de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero.
2. Acuerdo Número 274-2016 del Tribunal Supremo Electoral, Reglamento de Voto en el Extranjero.
3. Decreto Número 3-2019, del Tribunal Supremo Electoral, Voto Presencial.
4. Reporte de Juntas Receptoras de Votos por Departamento y Residencia en el Extranjero.



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 180-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios, somete a consideración de este Tribunal, la propuesta de "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO" y habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la propuesta de "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO" que forma parte de este Acuerdo;

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II

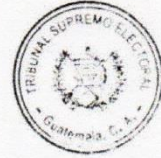
Dr. Rudy Maylon Pineda Ramirez
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz
Magistrado Vocal IV

ANTEMÍ.

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General





PROPUESTA

**CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO**

Guatemala, Febrero 2015



Tribunal Supremo Electoral



PROPUESTA:

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

La reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, aprobada en el año 2016, en el artículo 12 de dicha Ley, establece que se debe implementar en las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán en el año 2019, el voto para los ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior del país.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario contar con una dependencia específica, con el personal idóneo y necesario que sea responsable de llevar a cabo todas las actividades indispensables en materia de estudios, análisis, metodología, asistencia técnica, apoyo logístico e informático, entre otros para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos residentes en el extranjero de votar por los candidatos a ocupar el cargo de Presidente y Vicepresidente de Guatemala, para el proceso electoral a celebrarse en el año 2019.

FUNCIONES DE LA UNIDAD:

Entre las principales funciones de esta Unidad, puede mencionarse:

- Validar y presentar al Pleno de Magistrados, la modalidad (presencial, electrónico presencial, electrónico a distancia), para implementar el voto de los guatemaltecos residentes en el extranjero para su aprobación.
- Validar y presentar al Pleno de Magistrados, los procedimientos de los mecanismos de empadronamiento y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero (presencialmente en oficinas del Registro de Ciudadanos en el país, en consulados de Guatemala, via internet ingresando a la página web del T.S.E.), para su aprobación.
- Implementar los procedimientos aprobados por el Pleno de Magistrados, utilizando los programas informáticos diseñados e instalados (software y hardware), con las medidas de seguridad correspondientes que aseguren la transparencia del proceso y la secretividad del voto.



Tribunal Supremo Electoral



- Coordinar el desarrollo de campañas de información y llamamiento a la inscripción y actualización de datos, así como del voto, de los guatemaltecos residentes en el extranjero.
- Realizar monitoreo y seguimiento a los procedimientos de inscripción y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero, a efecto de resolver adecuada y oportunamente las situaciones que puedan presentarse.
- Realizar el proceso de evaluación del Voto de los guatemaltecos residentes en el extranjero, para obtener información que permita validar y mejorar los procedimientos implementados.

ORGANIZACIÓN:

Para el cumplimiento de las funciones anteriores se propone la creación e implementación de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero como una dependencia de la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, de la cual recibirá los lineamientos, directrices, coordinación y asistencia técnica para el desarrollo de sus funciones así como la retroalimentación derivada del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones.

Para ello se propone que esta Unidad, se estructure con cuatro áreas de:

- a) Estudios y Metodología
- b) Registros
- c) Coordinación de Logística
- d) Sistemas Informáticos

Se propone que la Unidad esté bajo la responsabilidad de un Jefe(a) de Unidad (Coordinador II) y cada área con un grupo de profesionales (Analistas III) coordinados por un Jefe(a) (Jefe(a) I). Se presenta organigrama adjunto.

Esta Unidad podrá coordinar con las dependencias correspondientes a efecto de gestionar asistencia técnica de expertos en la temática de voto en el extranjero e informática, para que en conjunto con los profesionales y técnicos de esta Unidad, se trabaje en las siguientes actividades:

1. Estudios y Metodología: En esta área se estarían revisando y realizando estudios y prácticas utilizadas en otros países, sobre las metodologías y modalidades utilizadas para el voto en el extranjero, (presencial, electrónico presencial, electrónico a distancia), para elaborar diagnósticos y análisis que permitan proponer modalidades así como procedimientos para la implementación del voto en el extranjero y validar la o las modalidades



Tribunal Supremo Electoral



aprobadas por el Pleno de Magistrados. Esto incluirá propuestas de gradualidad para la implementación en el exterior, a mediano y largo plazo.

La revisión y análisis de las modalidades de voto en el extranjero, incluirá aspectos a considerar en materia de recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros, para estimar los recursos necesarios para su implementación.

Esto incluirá estudios de los procedimientos de las diferentes etapas, es decir desde la inscripción/actualización hasta el procesamiento de los resultados obtenidos, considerando el voto en el extranjero como un proceso completo, coordinando así con las otras áreas de la Unidad.

Asimismo, en esta área se elaborarán con las dependencias del Tribunal responsables, los manuales, instructivos y documentos legales que sean necesarios para la implementación del voto en el extranjero.

2. En el área de registros, se propone se realice la coordinación con el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, para la definición e implementación de los procedimientos y mecanismos de empadronamiento y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero (presencialmente en oficinas del Registro de Ciudadanos en el país, en consulados de Guatemala, vía internet ingresando a la página web del Tribunal u otros), para la consideración y aprobación del Pleno, elaboración del manual correspondiente y su implementación.
3. En lo que respecta al área de coordinación de logística, es un área que tendrá que mantener estrecha relación y coordinación con la Dirección Electoral, a efecto de definir los procedimientos y mecanismos a utilizar, para dotar de todos los insumos necesarios a los puestos o centros de votación que sean necesarios implementar.

En esta área se tendrán que implementar los procedimientos identificados para la conformación de las Juntas Electorales u otros actores que se defina que tengan alguna responsabilidad en los procedimientos de la votación, incluyendo elementos de seguridad informática, entre otros.

En este caso, se tendrán que hacer evaluaciones de gestiones a realizar en el exterior, sobre adquisiciones, traslados de documentos, seguridad y otros aspectos necesarios para los comicios.

Esta área también deberá coordinar el diseño de campañas de información y llamamiento a la inscripción y actualización de datos, así como del voto, de



Tribunal Supremo Electoral



los guatemaltecos residentes en el extranjero, definición de los medios a utilizar para las campañas de información y los recursos que se requieran, con participación del Departamento de Comunicación de este Tribunal.

Adicionalmente, esta Unidad deberá coordinar y solicitar a la Dirección de Planificación de este Tribunal, para que realice el monitoreo y seguimiento a los procedimientos de inscripción y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero y su respectiva evaluación; para lo cual deberá diseñar y elaborar instrumentos de monitoreo y la periodicidad de aplicación, así como para la evaluación de la implementación del voto en el extranjero; recopilar las consultas y situaciones especiales que se presenten, para elaborar lineamientos que permitan resolver adecuada y oportunamente los inconvenientes que puedan presentarse, recopilar información que permita validar y mejorar los procedimientos implementados y elaborar y presentar informe de las evaluaciones realizadas a la Dirección Electoral para su revisión y envío al Pleno de Magistrados

4. El área de Sistemas Informáticos, mantendrá una estrecha relación y coordinación con la Dirección de Informática del Tribunal, a efecto implementar oportunamente, los procedimientos aprobados por el Pleno de Magistrados, utilizando los programas informáticos diseñados e instalados (software y hardware), con las medidas de seguridad correspondientes que aseguren la transparencia del proceso y la secretividad del voto.

El personal de esta área, podrá coordinar la revisión y evaluación del software utilizado en el último proceso electoral, con el objeto de determinar las modificaciones o adecuaciones que se requieran para la implementación de voto en el extranjero, estableciendo las necesidades de nuevo software o aplicaciones para la implementación de dicho voto.

Determinará los mecanismos y medidas de seguridad informática, a aplicar en el software a utilizar, con el objeto de garantizar la transparencia y secretividad del referido voto, las necesidades de capacitación y/o actualización informática del personal que intervendrá en la implementación, la evaluación de los equipos existentes, así como su capacidad y funcionamiento, con el objeto de determinar la necesidad de adquisición.

Asimismo, realizará la evaluación de las necesidades de recurso humano y su capacidad en materia informática, necesario para la implementación del voto de los guatemaltecos en el extranjero.



Tribunal Supremo Electoral



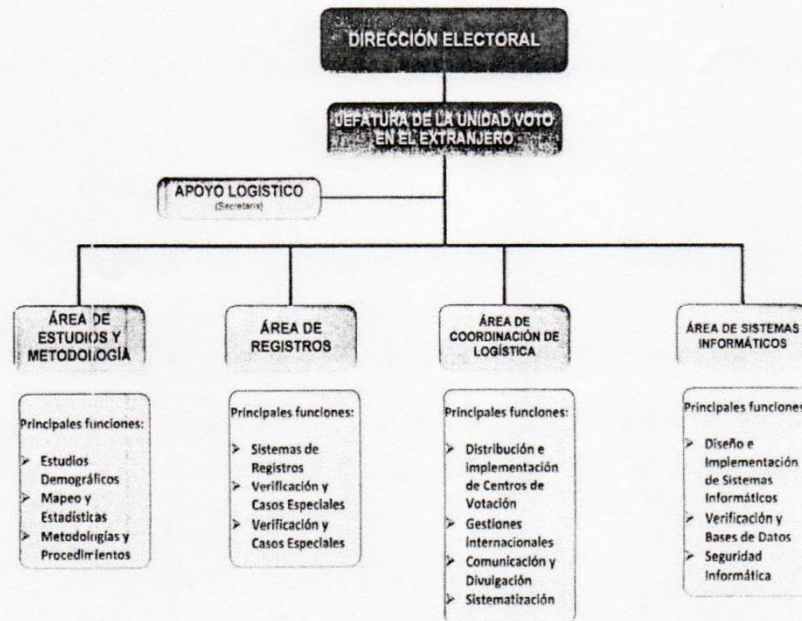
5. Recursos requeridos:

Para la implementación de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero, se presentan los requerimientos indispensables siguientes:

RECURSOS HUMANOS:

Se plantea el recurso humano mínimo para conformar esta Unidad, de acuerdo con el Organigrama siguiente:

**PROPUESTA DE ORGANIGRAMA
UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL
EXTRANJERO**





Tribunal Supremo Electoral



PERSONAL SUGERIDO
RENLÓN 011

No.	FUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	SALARIO MENSUAL
1	Jefe II	Jefe de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero	1	Q 13,100.00
2	Jefe I	Jefe de Área de Estudios y Metodología	1	Q 10,350.00
3	Jefe I	Jefe de Área de Registros	1	Q 10,350.00
4	Jefe I	Jefe de Área de Coordinación de Logística	1	Q 10,350.00
5	Jefe I	Jefe de Área de Sistemas Informáticos	1	Q 10,350.00
6	Analista III	Analista de Estudios y Metodología (Antropólogo, Politólogo, Metodólogo)	3	Q 8,700.00
7	Técnico II	Técnico de Estudios y Metodología (Técnico geógrafo, estadístico, demógrafo)	1	Q 7,820.00
8	Técnico II	Técnico de Área de Registros (Técnicos en ingeniería, estadística)	2	Q 7,820.00
9	Analista III	Analista de Coordinación de Logística (Administrador, Abogado, Politólogo)	2	Q 8,700.00
10	Analista III	Analista de Sistema informáticos	2	Q 7,820.00
11	Secretaria II		1	Q 6,445.00
			TOTAL	16

EQUIPO DE CÓMPUTO: con los sistemas y bases de datos necesarios para implementar la inscripción y actualización de datos, registros de población, migrantes, voto y otros registros.

MOBILIARIO: Básico para ser utilizado por el personal nombrado en esta Unidad, en el espacio físico que se ubiquen.

OTROS: Materiales y suministros de oficina necesarios en el desarrollo de las actividades.



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 274 - 2016

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que se instituye el derecho de voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para elegir al Presidente y Vicepresidente;

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma, regula que este Tribunal debe realizar las acciones necesarias para garantizar dicho derecho, con el apoyo de las instituciones del Estado a las que les sea requerido, debiendo emitir el reglamento específico que regule todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, asimismo, el artículo 67 del Decreto 26-2016 del Congreso de la República, establece que el referido voto debe implementarse a partir de las elecciones de dos mil diecinueve, por lo que es necesario dictar la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 12, 121, 125, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas),

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE VOTO EN EL EXTRANJERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Reglamento es regular lo relativo al ejercicio del voto de los ciudadanos guatemaltecos, residentes en el extranjero, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.



Tribunal Supremo Electoral



Artículo 2. Derecho de Voto. Los guatemaltecos que señalen su residencia electoral en el extranjero, tienen derecho de votar para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, siempre que reúnan la calidad de ciudadano.

Artículo 3. Implementación del voto en el extranjero. Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, organizar la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero; y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, requerirá apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y demás instituciones del Estado que estime pertinentes, para dicha implementación, suscribiendo los convenios respectivos.

CAPÍTULO II

PADRÓN ELECTORAL

Artículo 4. Padrón electoral. Con los ciudadanos guatemaltecos que residan en el extranjero, que al empadronarse o actualizar su residencia electoral, señalen ésta en otro país para efectos del ejercicio del voto, se conformarán los padrones electorales.

Artículo 5. Requisitos para empadronarse. Es indispensable para empadronarse o actualizar datos, contar con Documento Personal de Identificación (DPI) o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice.

Artículo 6. Plazo para empadronarse y actualizar residencia electoral. El plazo para inscribirse como ciudadano residente en el exterior vence ciento veinte días antes de la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República y la actualización de la residencia electoral, se podrá realizar hasta un año antes de dicha convocatoria. El Tribunal dictará las disposiciones pertinentes.

Artículo 7. Mecanismos para inscripción de ciudadanos. Para el proceso de inscripción o actualización de ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior, se establecen los siguientes mecanismos:

- a. Presencialmente en las oficinas del Registro de Ciudadanos, habilitadas para el efecto en Guatemala.
- b. Vía INTERNET, ingresando al sitio web del Tribunal Supremo Electoral, debiendo seguir los pasos que en el mismo se señalen. Este mecanismo es exclusivo para los ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior.
- c. Presencialmente, al obtener su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala.

El Tribunal Supremo Electoral, aprobará los procedimientos de los mecanismos de empadronamiento y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero.



Tribunal Supremo Electoral



CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO DEL VOTO

Artículo 8. Requisitos para poder votar. Para ejercer el voto en el exterior, los guatemaltecos deben estar inscritos como ciudadanos, aparecer en el padrón electoral correspondiente, encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos, contar con su Documento Personal de Identificación o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice y no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 9. Circunscripciones Electorales. El Tribunal Supremo Electoral, establecerá en el Decreto de Convocatoria, las Circunscripciones Electorales en el exterior, en las que los guatemaltecos podrán ejercer el voto para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, atendiendo a la cantidad de ciudadanos empadronados, la modalidad de voto a implementar y otros criterios técnicos que se definan.

Artículo 10. Padrón por circunscripción electoral. Para que los guatemaltecos residentes en el exterior, ejerzan su derecho de voto, el Registro de Ciudadanos, preparará el padrón de guatemaltecos residentes en el exterior, con base en la inscripción de ciudadanos. Se elaborará un padrón por circunscripción electoral, identificándose con el código del país, Estado, ciudad, departamento o municipio; de acuerdo a la división administrativa de cada país en el que se implemente dicho voto. Si la modalidad de voto lo requiere, se deberán preparar padrones de Juntas Receptoras de Votos.

Artículo 11. Modalidad de Voto. El Tribunal Supremo Electoral, determinará la modalidad de voto a ser utilizada, para que los guatemaltecos en el extranjero ejerzan el sufragio, de acuerdo con los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros con que se cuenten para el efecto, lo que se determinará en el Decreto de Convocatoria a Elecciones.

Artículo 12. Centros de votación. Si el Tribunal define la modalidad presencial o electrónica presencial, para implementar el voto en el exterior, gestionará el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se utilicen las sedes consulares como centros de votación, de no ser suficientes, adoptará las medidas pertinentes a efecto de establecer otros inmuebles que puedan habilitarse para el efecto, lo que se comunicará por los medios factibles, a los ciudadanos guatemaltecos en el exterior. De definirse la modalidad electrónica a distancia, no se requiere de infraestructura física para instalar centros de votación.

Artículo 13. Horario de votación. El Tribunal, dispondrá el horario de votación en cada país o circunscripción electoral, en que se implemente el voto en el extranjero, a efecto de ajustarlo en la medida de lo posible, en cada caso, al horario en que se celebren las elecciones en Guatemala.



Tribunal Supremo Electoral



CAPÍTULO IV

ÓRGANOS TEMPORALES Y RESULTADOS ELECTORALES

Artículo 14. Órganos electorales. Si el Tribunal define la modalidad presencial para implementar el voto en el exterior, se integrarán: una Junta Electoral de Voto en el Extranjero, una Junta Electoral por Circunscripción Electoral y tantas Juntas Receptoras de Votos como sean necesarias, conformadas con un Presidente, Secretario, Vocal y dos suplentes, asignándose además, un alguacil. De definirse la modalidad electrónica a distancia, también se integrarán dichos órganos electorales temporales, mismos que desempeñarán sus funciones en Guatemala.

La Junta Electoral de Voto en el Extranjero y la Junta Electoral por Circunscripción Electoral, se homologan en lo pertinente, a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, respectivamente.

Artículo 15. De las calidades. Para integrar los órganos electorales temporales, se requiere:

- a) Encontrarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano,
- b) Radicar en la circunscripción electoral correspondiente,
- c) Ser alfabeto; y,
- d) No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas

Artículo 16. Manuales. El Tribunal emitirá los manuales específicos para los órganos electorales temporales, que se integrarán con motivo del voto en el extranjero.

Artículo 17. Divulgación de resultados. Corresponde con exclusividad al Tribunal Supremo Electoral, la divulgación de los resultados electorales, la comunicación de los mismos se llevará a cabo juntamente con los resultados la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, que se obtengan a nivel nacional, en la forma y lugar que el Tribunal disponga.

CAPÍTULO V

PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 18. Propaganda electoral. El Tribunal Supremo Electoral, no autorizará lugares para colocar o efectuar propaganda electoral en el extranjero y queda prohibida la contratación de medios de comunicación social nacionales o extranjeros, por parte de las organizaciones políticas, con la finalidad de realizar propaganda electoral fuera del territorio nacional.



Tribunal Supremo Electoral

CAPÍTULO VI

FISCALIZACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

Artículo 19. Designación y acreditación. La designación de fiscales por parte de las organizaciones políticas y su acreditación, se realizará en la misma forma que en el territorio nacional, ante los órganos electorales que el Tribunal integre para atender el voto en el exterior. Los fiscales tendrán los derechos y obligaciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 20. Acreditación de observadores electorales. Las organizaciones o instituciones que realicen observación electoral del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, deberán acreditarse. El Tribunal dispondrá el mecanismo de acreditación.

CAPÍTULO VII

INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 21. Campañas de información y divulgación. El Tribunal Supremo Electoral, efectuará campañas de información y divulgación, dirigida a los guatemaltecos residentes en el extranjero, destinadas a hacer de su conocimiento, su derecho de inscribirse como ciudadanos y de votar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, así como todo lo relacionado con el proceso electoral, con el apoyo de las sedes consulares de Guatemala, a través de su página web, redes sociales, otros medios electrónicos a su disposición y aquéllos que estime pertinentes y sean factibles para la institución.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

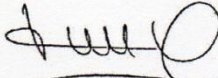
Artículo 22. Lo no previsto. En cuanto a lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 23. De la vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el día 6 de octubre de 2016.

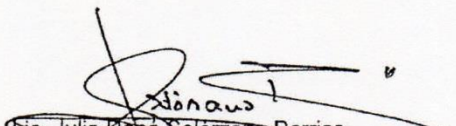
COMUNÍQUESE

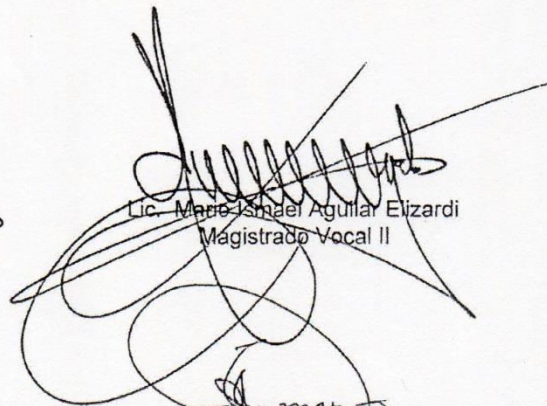


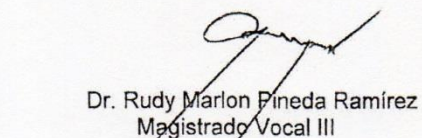

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Presidente

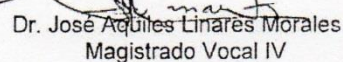


Tribunal Supremo Electoral

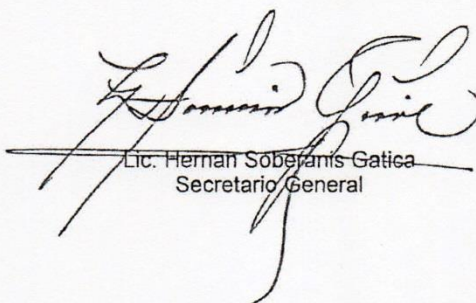

Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I

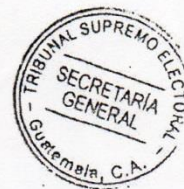

Lic. Marco Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. José Aquiles Linares Morales
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernán Soberanis Gatica
Secretario General



DECRETO NÚMERO 3-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

I

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

II

Que el artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República;

III

Que en cumplimiento a dicha norma de rango constitucional, este Tribunal, mediante Decreto número 1-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, convocó a los ciudadanos guatemaltecos residentes en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto electrónico;

IV

Que la modalidad de voto a utilizar para que los guatemaltecos que residen en el extranjero, puedan elegir Presidente y Vicepresidente de la República, requiere contar con la certeza de su funcionalidad y seguridad; así como el resguardo de la credibilidad en las elecciones que se realizan y los resultados electorales que se obtienen, por lo que este Tribunal estima pertinente que la modalidad que ofrece dichas garantías en este momento para este proceso electoral, es la de VOTO PRESENCIAL, que constituye una réplica del voto en el territorio nacional;

V

La implementación del voto presencial, como modalidad para los guatemaltecos que residen en el extranjero, genera la necesidad de que el mismo, al igual que la descentralización dentro del territorio nacional, se implemente en forma gradual, derivado que no es viable la instalación de mesas de votación en todos los países donde residen connacionales, derivado de lo cual y como consecuencia de los análisis realizados, se estima procedente la implementación de dicho voto, en las ciudades de Los Ángeles Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América;

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado, artículos citados y en lo que preceptúan los artículos: 136, 147, 154, 175, 184, 188, 190, 223, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 18, 20, 121, 125, 131, 132, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 3, 5, 50, 51, 121 y 128 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Reglamento de la Unidad de Voto en el Extranjero, contenido en Acuerdo 274-2016, de fecha 6 de octubre de 2016;

DECRETA:

PRIMERO: Modificar el segundo párrafo del punto **PRIMERO** del Decreto número 1-2019, emitido por este Tribunal con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en el sentido que la modalidad bajo la que votarán los guatemaltecos residentes en el extranjero para la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, es la de VOTO PRESENCIAL y no voto electrónico.

SEGUNDO: Ampliar el primer párrafo del punto **TERCERO** del precitado Decreto, en cuanto a que "En los Estados Unidos de Norte América, se llevarán a cabo elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República; específicamente en las ciudades de Los Ángeles Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas; el horario de votación en cada una de esas ciudades, indistintamente de la diferencia horaria, será el de siete a dieciocho horas (7:00 a 18:00) horas correspondiente a cada ciudad."

TERCERO: Ampliar la literal b) del punto **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto número 1-2019, emitido por este Tribunal con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en cuanto a que podrán participar en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, los ciudadanos residentes en los Estados Unidos de América, inscritos en el Registro de Ciudadanos, con anticipación no menor de tres meses al respectivo evento, es decir hasta el diecisiete de marzo del año en curso, que hayan solicitado su Documento Personal de Identificación, en los consulados de Guatemala, ubicados en las ciudades de Los Ángeles Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas; o señalado su residencia electoral en aquéllos lugares cuya cobertura corresponda a dichos consulados, cuando hayan sido señalados por los ciudadanos en su solicitud formulada a través de la aplicación web migrante.tse.org.gt o de la App Voto por Guate.

CUARTO: Los órganos electorales temporales a integrar para organizar el proceso y atender el voto de los guatemaltecos residentes en el extranjero,

TSJ
Tribunal Supremo Electoral

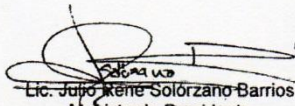
estarán conformados para el presente proceso electoral por ciudadanos que este Tribunal designara.


QUINTO: Los lugares a utilizar como Centros de Votación en las ciudades de Los Ángeles Estado de California, Silver Spring Estado de Maryland, Nueva York Estado de Nueva York y Houston Estado de Texas serán establecidos oportunamente.

SEXTO: El presente decreto entrará en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

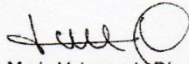
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de abril de dos mil diecinueve.

Comuníquese.

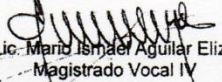

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente





Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I



Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. Maria Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho de
Secretaría General





DIRECCION ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO



*Reporte de
Juntas Receptoras de Votos
Por Departamento y Residencia en el Extranjero*

DEPTO	DEPARTAMENTO	EMPADRONADOS	JRV	JRV INICIAL	JRV FINAL
01	GUATEMALA	1,874,699	4,663	1	4,663
02	SACATEPÉQUEZ	190,679	484	4,664	5,147
03	CHIMALTENANGO	310,654	799	5,148	5,946
04	EL PROGRESO	115,801	304	5,947	6,250
05	ESCUINTLA	402,194	1,023	6,251	7,273
06	SANTA ROSA	233,725	613	7,274	7,886
07	SOLOLÁ	232,373	613	7,887	8,499
08	TOTONICAPÁN	211,462	553	8,500	9,052
09	QUETZALTENANGO	446,884	1,153	9,053	10,205
10	SUCHITEPÉQUEZ	288,269	755	10,206	10,960
11	RETALHULEU	179,895	468	10,961	11,428
12	SAN MARCOS	543,385	1,459	11,429	12,887
13	HUEHUETENANGO	596,714	1,595	12,888	14,482
14	QUICHÉ	456,915	1,216	14,483	15,698
15	BAJA VERAPAZ	151,214	410	15,699	16,108
16	ALTA VERAPAZ	524,757	1,400	16,109	17,508
17	PETÉN	277,608	740	17,509	18,248
18	IZABAL	210,437	550	18,249	18,798
19	ZACAPA	152,694	393	18,799	19,191
20	CHIQUMULA	224,593	596	19,192	19,787
21	JALAPA	170,621	444	19,788	20,231
22	JUTIAPA	290,953	759	20,232	20,990
25	RESIDENCIA EXTRANJERO	63,267	108	20,991	21,098
TOAL		8,149,793	21,098		

Guatemala 17 de Abril de 2019